



**UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI**

**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN**

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, EMPRESARIALES  
Y PEDAGÓGICAS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TESIS**

**“MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN VIOLENCIA FAMILIAR  
VULNERAN EL PRINCIPIO DEBIDO PROCESO EN EL  
JUZGADO CIVIL TRANSITORIO DE LA JOYA 2020”**

**PRESENTADO POR**

**BACH. LUIS HECTOR NIETO SUEROS  
BACH. DIEGO FERNANDO NIETO SUEROS**

**ASESOR**

**MG. JORGE ERIK BUSTINZA ORIHUELA**

**PARA OPTAR TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**MOQUEGUA – PERÚ**

**2023**

## ÍNDICE DE CONTENIDO

PÁGINA DE JURADO .....	i
DEDICATORIA .....	ii
AGRADECIMIENTOS .....	iii
INDICE DE CONTENIDO.....	iv
ÍNDICE DE TABLAS .....	vi
ÍNDICE DE FIGURAS.....	vii
RESUMEN.....	viii
ABSTRACT .....	ix
INTRODUCCIÓN .....	x
CAPÍTULO I.....	1
EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	1
1.1 Descripción de la Realidad Problemática.....	1
1.2. Definición de problema .....	2
1.2.1. Interrogante General.....	2
1.2.2. Interrogantes específicas .....	2
1.3. Objetivos de la investigación.....	3
1.3.1. Objetivo General .....	3
1.3.2. Objetivos Específicos .....	3
1.4. Justificación e importancia de la investigación .....	3
1.5. Variables. Operacionalización.....	4
1.5.1. Variable Independiente.....	4
1.5.2. Variable Dependiente .....	4
1.6. Hipótesis de la investigación .....	4
CAPÍTULO II .....	5
MARCO TEÓRICO.....	5
2.1. Antecedentes de la investigación.....	5
2.2. Bases teóricas.....	9
2.2.1. Base Legal sobre Violencia Familiar .....	9
2.2.2. La violencia familiar .....	12
2.2.3. Tipos de violencia .....	13
2.2.4. Causas de la violencia familiar.....	14

2.2.5. Formas para prevenir la violencia familiar en tiempos de pandemia	14
2.2.6. Medidas de prevención contra la violencia familiar.....	15
2.3. Marco Conceptual.....	16
CAPÍTULO III.....	19
MÉTODO.....	19
3.1. Tipo de investigación.....	19
3.2. Diseño de investigación.....	19
3.3. Población y muestra.....	19
3.3.1. Población.....	19
3.3.2. Muestra.....	20
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	20
3.4.1. Técnicas de recolección de datos.....	20
3.4.2. Instrumentos de recolección de datos.....	21
3.5. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	22
CAPÍTULO IV.....	22
PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS.....	22
4.1. Presentación de resultados por variables.....	22
CAPÍTULO V.....	74
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	74
5.1. CONCLUSIONES.....	74
5.2. RECOMENDACIONES.....	76
BIBLIOGRAFÍA.....	77
<b>V. ANEXOS.....</b>	<b>56</b>
Anexo 1. Matriz de consistencia.....	56
Anexo 2. Cuestionario de preguntas.....	57

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Bases legales sobre violencia familiar .....	10
Tabla 2 Interés superior del niño.....	22
Tabla 3 Retiro del agresor .....	50
Tabla 4 Impedimento de acercamiento .....	52
Tabla 5 Prohibición de toda comunicación.....	54
Tabla 6 Prohibición de tenencia.....	55
Tabla 7 Inventario sobre sus bienes .....	57
Tabla 8 Protección de la integridad personal y la vida .....	59
Tabla 9 Audiencia sin notificación del agresor.....	60
Tabla 10 Vulneración principio del debido proceso .....	62
Tabla 11 Vulneración principio presunción de inocencia.....	64
Tabla 12 Vulneración principio derecho de defensa.....	65
Tabla 13 Vulneración principio adversarial.....	67
Tabla 14 Vulneración principio acusatorio .....	69
Tabla 15 Vulneración principio debido proceso .....	71
Tabla 16 Vulneración principio razonabilidad y proporcionalidad .....	72

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Interés superior del niño .....	49
Figura 2 Retiro del agresor.....	51
Figura 3 Impedimento de acercamiento .....	53
Figura 4 Prohibición de toda comunicación.....	55
Figura 5 Prohibición de tenencia.....	57
Figura 6 Inventario sobre sus bienes .....	58
Figura 7 Protección de la integridad personal y la vida .....	60
Figura 8 Audiencia sin notificación del agresor .....	62
Figura 9 Vulneración principio del debido proceso .....	63
Figura 10 Vulneración principio presunción de inocencia .....	65
Figura 11 Vulneración principio derecho de defensa .....	66
Figura 12 Vulneración principio adversarial.....	68
Figura 13 Vulneración principio acusatorio.....	70
Figura 14 Vulneración principio debido proceso.....	72
Figura 15 Vulneración principio razonabilidad y proporcionalidad .....	73

## RESUMEN

El presente trabajo investigativo está referido a que las medidas de protección establecidas por la que establece medidas que garantizan la protección y atención de víctimas de violencia, mujeres e integrantes del grupo familiar, en el contexto de la emergencia sanitaria a consecuencia del COVID – 19, se están vulnerando principios procesales.

El hecho de no garantizar la notificación del presunto autor o agresor de la violencia familiar, y realizar una audiencia sin dar el derecho a la defensa, así como notificar concretamente los cargos que se le imputa, se están vulnerando principios procesales como es el debido proceso, el principio acusatorio, presunción de inocencia.

Por otra parte, al emitir medidas de protección sin la presencia del presunto agresor, se estaría también vulnerando el principio de razonabilidad y proporcionalidad en la resolución que así dispone las medidas de protección.

Palabras clave: Medidas de protección; vulneración; principios procesales.

## **ABSTRACT**

This investigative work refers to the protection measures established by the one that establishes measures that guarantee the protection and care of victims of violence, women and member is of the family group, in the context of the health emergency as a result of Covid - 19, they are violating procedural principles.

Failure to guarantee notification of the alleged perpetrator or aggressor of family violence, and holding a hearing without giving the right to a defense, as well as specifically notifying the charges against him, are violating procedural principles such as due process, the accusatory principle, presumption of innocence.

On the other hand, by issuing protection measures without the presence of the alleged aggressor, the principle of reasonableness and proportionality would also be violated in the resolution that thus establishes the protection measures.

Keywords: Protection measures; infringement; procedural principles.

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación tiene por título: “Medidas de protección en violencia familiar vulneran el principio debido proceso en el Juzgado Civil Transitorio de La Joya 2020”.

El trabajo se ve el problema de las normas que se han dado en violencia familiar en el periodo de pandemia, donde se ha encontrado dispositivos que establecen medidas de protección, pero que estas, vulneran principios procesales como es el debido proceso, y otras, como el principio al derecho de defensa, el principio acusatorio, de presunción de inocencia, de razonabilidad y proporcionalidad.

En la investigación por tesis, se ha formulado una interrogante general: ¿Por qué las medidas de protección en violencia familiar vulneran el principio debido proceso en el juzgado de familia de Cerro Colorado 2020?; de la cual se ha disgregado las siguientes interrogantes específicas: a) ¿Cuáles son los antecedentes sobre medidas de protección familiar?; b) ¿Cuáles son las medidas de seguridad sobre violencia familiar en tiempos de pandemia COVID - 19?; c) ¿Cuáles son los principios procesales constitucionales que se vulneran al imponerse medidas de seguridad sobre violencia familiar?

Asimismo, se ha formulado el objetivo general: establecer las medidas de protección en violencia familiar vulneran el principio debido proceso en el juzgado de familia de La Joya 2020; así también, se han derivado los siguientes objetivos específicos: 1. Mostrar los antecedentes sobre medidas de protección familiar, así también, se ha confeccionado los objetivos específicos siguientes: 2. Determinar las medidas de protección sobre violencia familiar en tiempos de pandemia COVID – 19; 3. Determinar los principios procesales constitucionales que se vulneran al imponerse medidas de seguridad sobre violencia familiar.

Se ha formulado la hipótesis tentativa siguiente: en tiempos de pandemia COVID – 19 se ha establecido medidas de protección en violencia familiar los que pueden estar vulnerando el principio debido proceso en el Juzgado Civil Transitorio



de La Joya 2020; también, se ha identificado la variable independiente Medidas de protección en violencia familiar, y como variable dependiente Debido proceso.

Nuestra investigación está fraccionada en cuatro capítulos. El primer capítulo titulado “El problema de investigación”, donde describimos el problema donde va a recaer la investigación, las preguntas antes detalladas, se presentan los objetivos de la investigación, asimismo, la justificación de la investigación, igualmente se ha declarado las variables, independiente y dependiente; y consecutivamente se ha presentado una hipótesis la que es materia de comprobación.

El capítulo II titulado “Marco teórico” se ha precisado los antecedentes, en relación a internacionales, nacionales y locales sobre la investigación. A la par, se ha sostenido teóricamente y se ha dado respuesta a las preguntas que se ha puesto en los diferentes subtítulos.

Además, se ha dado sustentado teóricamente en el marco conceptual de todos los conceptos relacionados a la investigación.

El capítulo III titulado “Método”, en el cual se ha sustentado la metodología de investigación que se ha utilizado en la investigación.

El capítulo IV se presenta el trabajo de campo donde se ofrece los resultados tabulados originados por el cuestionario practicado a la muestra que se ha escogido, haciendo presente que las preguntas tienen línea directa a los indicadores y estos a las variables, expresados en las tablas y figuras.

El capítulo V se expone las conclusiones, que son cuatro, las que se sustentan en cada objetivo formulado; asimismo, ofrecemos las recomendaciones, las que tienen relación directa a sus conclusiones.

## **CAPÍTULO I**

### **EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

#### **1.1 Descripción de la Realidad Problemática.**

Debido al confinamiento sanitario dispuesto por el Gobierno de Martín Vizcarra, el 16 de marzo del año 2020, se ha presentado nuevos escenarios familiares y en el ámbito social.

Particularmente en el campo familiar, donde las parejas sean de esposos o convivientes, se han visto impedidos de salir de sus recintos, pues, debían permanecer si o si en sus hogares, lo que ha generado discusiones propias de la convivencia constante en cuatro paredes.

Resulta inverosímil que las parejas (esposos, convivientes) presenten comportamientos agresivos y hostiles por motivo de una convivencia constante, ello puede deberse a que tanto como varones y como mujeres no han salido al exterior a realizar sus quehaceres laborales, donde podían desestresarse por el trabajo, por relación con compañeros de trabajo o el simple hecho de viajar en bus, o caminar por una calle.

El hecho es que, debido a este encierro obligado, se ha evidenciado un incremento considerable de casos sobre de violencia familiar, pero debido a que precisamente el encierro es obligatorio y no se permite el tránsito de los ciudadanos, en merito a ello el Gobierno en referencia, el 26 de abril del 2020, emite un Decreto Legislativo donde se establecen medidas orientadas a garantizar protección y atención de víctimas de violencia contra

la mujer y miembros que conforman la familia dentro del contexto de emergencia sanitaria a consecuencia del Covid-19, el cual se fundamenta bajo la premisa de que es necesario instaurar medidas de fortalecimiento del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, a partir de la atención adecuada y oportuna, además de la protección y accesibilidad a justicia de mujeres y miembros de la familia que hayan sido víctimas de violencia en este contexto social.

El problema está en que en su artículo 4.3 de la citada norma, donde se establece que el Juzgado de Familia es, u otra entidad de competencia material en el contexto de emergencia sanitaria, establece en el acto medidas cautelares y de protección de carácter idóneo, únicamente con la información a la que tenga acceso y prescindiendo de la audiencia; cabe resaltar que no se requiere una informe psicológico, ficha de valoración de riesgo u otro documento, ya que este la medida se caracteriza por su inmediatez.

Este extremo colisiona con el principio procesal constitucional debido proceso, debido que dicha norma extrema considera que se emita medidas de cautelares y/o protección prescinde de la notificación, derecho de defensa del supuesto agresor y menos audiencia para ser escuchado; esta norma desde nuestro punto de vista investigador vulnera este principio constitucional.

## **1.2. Definición de problema**

### **1.2.1. Interrogante General**

¿Por qué las medidas de protección en violencia familiar vulneran el principio debido proceso en el juzgado de familia de La Joya 2020?

### **1.2.2. Interrogantes específicas**

a) ¿Cuáles son los antecedentes sobre medidas de protección familiar?

- b) ¿Cuáles son las medidas de seguridad sobre violencia familiar en tiempos de pandemia COVID - 19?
- c) ¿Cuáles son los principios procesales constitucionales que se vulneran al imponerse medidas de seguridad sobre violencia familiar?

### **1.3. Objetivos de la investigación**

#### **1.3.1. Objetivo General**

Establecer las medidas de protección en violencia familiar vulneran el principio debido proceso en el juzgado de familia de La Joya 2020.

#### **1.3.2. Objetivos Específicos**

1. Mostrar los antecedentes sobre medidas de protección familiar.
2. Determinar las medidas de protección sobre violencia familiar en tiempos de pandemia COVID – 19.
3. Determinar los principios procesales constitucionales que se vulneran al imponerse medidas de seguridad sobre violencia familiar.

### **1.4. Justificación e importancia de la investigación**

Consideramos que esta investigación se inspira en establecer que las últimas modificaciones normativas que sobre violencia familiar se han emitido vulneran principios fundamentales, y lo sitúan al supuesto agresor en un estado de indefensión en comparación de la víctima, es por ello que consideramos que debemos precisar cuáles son estas circunstancias y que principios procesales y constitucionales se estarían vulnerando.

Estimamos, que el presente trabajo investigativo es relevante, pues, en el día a día se vienen practicando la norma en detrimento del supuesto agresor.

Consideramos que el presente trabajo es importante, porque vamos a describir el presente problema procesal y al mismo tiempo vamos a dar una alternativa de solución.

Estamos convencidos que los hallazgos a los que lleguemos contribuirán a engrandecer el conocimiento en el campo del derecho, y al mismo tiempo serán el punto de inicio para que otros estudiosos se inspiren en realizar nuevos trabajos de investigación sobre esta interesante rama del derecho.

## **1.5. Variables. Operacionalización**

### **1.5.1. Variable Independiente**

Medidas de protección en violencia familiar.

### **1.5.2. Variable Dependiente**

Debido proceso.

## **1.6. Hipótesis de la investigación**

En tiempos de pandemia COVID – 19 se ha establecido medidas de protección en violencia familiar los que pueden estar vulnerando el principio debido proceso en el Juzgado Civil Transitorio de La Joya 2020.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1. Antecedentes de la investigación.**

##### **Internacionales**

1. “Violencia intrafamiliar: características descriptivas, factores de riesgo y propuesta de un plan de intervención”, tesis doctoral sustentada por González (2012) en la Universidad Complutense de Madrid.

Resumen:

Esta investigación se orientó a efectuar un análisis de carácter descriptivo de las variables que definen a los menores que se encuentran implicados en situaciones de violencia ascendente, por lo que pretendió explorar las variables clínicas y sociodemográficas mediante la aplicación de entrevistas de evaluación. Se evidenció que, generalmente, son los menores de sexo masculino quienes tienden a agredir a sus padres, y este comportamiento se presenta alrededor de los 14 años. El tipo de familiar biparental es el que influencia mayormente en la presencia de violencia. A nivel clínico, los menores generalizan el comportamiento violento, siendo este comportamiento aprendido por los padres, quienes tienden a agredir a los hijos u otra persona del entorno familiar. Cabe resaltar que el abuso de sustancias es un factor relacionado a la violencia. Además, los menores suelen percibirse mayormente como víctimas que como agresores, ya que son los padres quienes tienen mayor frecuencia de emplear violencia. Finalmente, se destacan como variables de riesgo relacionadas a la

conducta violenta de los menores hacia los padres el empleo de tácticas dominantes, estilo educativo indulgente por parte de la madre, patrón de violencia reactiva, problemas de conducta, problemas afectivos, críticas y rechazo materno, consumo de sustancias, cogniciones que justifican las formas de violencia, pensamientos hostiles, ausencia de perspectiva, malestar personal, entre otros, lo que hace necesario la inclusión de programas de tratamiento que impliquen factores emocionales, cognitivos y conductuales.

2. “La familia y el maltrato como factores de riesgo de conducta antisocial”, tesis de licenciatura en Psicología presentada por Quiroz del Valle (2006), en la UNAM.

Resumen:

Este estudio se enfocó en manifestar la relación existente entre el haber vivido situaciones de violencia o haberse desenvuelto en contextos familiares que no proveyeron un buen desarrollo y protección, y la figura de conductas antisociales en adolescentes. El estudio fue operativo, y se consideró una muestra de 3603 estudiantes, quienes respondieron un cuestionario. Como resultados, se evidenció que la existencia de claras diferencias entre aquellos que ejecutan actos antisociales de aquellos que no los realizan, tanto a nivel del ambiente familiar como del maltrato. Entre los factores que permiten predecir este tipo de conducta se encuentra la comunicación menor por parte de los hijos, presencia de rechazo y hostilidad, disciplina negativa y negativa severa; mientras que, la disciplina prosocial y el apoyo de los padres no fueron factores de conducta antisocial. En conclusión, el maltrato y ambiente familiar representan factores que inciden en la manifestación de conducta antisocial.

### **Nacionales**

1. “Relación de violencia familiar y nivel de autoestima en estudiantes del tercer ciclo de la facultad de psicología de la universidad autónoma de Ica,

junio 2017”, tesis de maestría en Investigación y Docencia Universitaria, presenta por Reyes Chamorro (2017), en la Universidad Autónoma de Ica.

#### Resumen

La tesis tuvo como propósito establecer si la violencia familiar tiene relación con la autoestima de estudiantes universitarios. De enfoque cuantitativo y correlacional. La muestra se conformó por 32 alumnos, quienes respondieron a la Escala de Autoestima propuesta por Coopersmith y la entrevista de violencia familiar brindada por el MINSA. Como resultados, el 19% de participantes presentó un nivel de autoestima bajo, el 56% un nivel promedio y el 25% nivel alto. Mientras que, sobre maltrato, el 25% indicó haber sufrido violencia psicológica, los participantes que sufrieron de violencia física fueron el 16% y el 6% manifestó haber sufrido de violencia sexual; por otro lado, el 53% de la muestra manifestó no haber sufrido o evidenciado algún tipo de violencia. En conclusión, el 80% indicó que la violencia física repercute en su autoestima; el 88% que sufrió violencia psicológica manifestó esta influencia, y el 100% de aquellos que sufrieron violencia sexual destacaron que esta afecta gravemente su autoestima.

2. “Factores determinantes de la violencia familiar y sus implicancias Análisis de los estudios estadísticos sobre la Violencia Familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho (Lima), Callao y otras ciudades del país”, tesis de licenciatura sustentada por Orna Sánchez (2013).

#### Resumen:

El estudio se orientó a determinar los factores generadores de violencia en familias peruanas, a fin de explicar sus manifestaciones. Metodológicamente, fue descriptivo, y se buscó establecer la prevalencia de denuncias hechas en la PNP, Ministerio Público y MIMP. Además, se consideró las sentencias relacionadas brindadas por el Poder Judicial, tanto en primera como segunda instancia, encontrando un muy bajo porcentaje de aquellas que culminaron en la sentencia respectiva, ya que la mayoría



de víctimas tienden a abandonar el trámite por problemas económicos. Se concluyó que, es probable que los índices de violencia familiar en el Estado peruano continúen incrementándose, esencialmente en el distrito de SJL, evidenciándose la necesidad de reflexionar sobre esta problemática y plantear soluciones que permitan superar los actuales resultados.

### **Nivel Local**

1. “Factores asociados a la violencia doméstica, en mujeres que acuden al C.S. Buenos Aires de Cayma, MINSA - 2018 Tesis presentada para optar el Grado Académico de Maestra en Ciencias: Salud Sexual y Reproductiva Arequipa – Perú”, tesis de maestría presentada por Carpio Osorio (2019), en la UNSA.

#### **Resumen:**

Se enfocó en establecer los factores que se asocian con la violencia doméstica manifestada por las mujeres que asisten a un centro de salud ubicado en Cayma, Arequipa. La tesis fue prospectiva, observacional y de diseño transversal. Se consideró una muestra de 250 mujeres, quienes respondieron diversas encuestas. Se encontró que el 24,8% de la muestra haber sufrido de violencia doméstica; el 74,19% indicó haber sufrido violencia psicológica, el 51,62% manifestó haber sufrido amenazas por la tenencia de los hijos, el 37,10% indicó seguir con su pareja por amenazas; además, el 43,7% manifestó niveles bajos y medios de autoestima. En conclusión, factores como dependencia emocional, pareja machista y niveles medios o bajos de autoestima son los que se relacionan, principalmente, con la presencia de violencia doméstica.

2. “La violencia familiar y su influencia en las relaciones familiares de las denuncias atendidas en la comisaria de la familia – Arequipa 2014”, tesis de licenciatura sustentada por Suarez Rivera (2014), en la Universidad Católica de Santa María.

## Resumen:

Orientada a determinar cómo la violencia familiar influye en las relaciones familiares, mediante la consideración de denuncias que se atienden en la comisaría de la PNP, en Arequipa, además de establecer alternativas de acción ante estas situaciones. Metodológicamente, la investigación fue descriptiva, y se empleó como técnicas la entrevista y observación, además de considerar instrumentos como cuadernos de ocho denuncias e historias de vida. Como resultados, el 42% de la muestra manifestó que entre los problemas familiares representan la causa principal de maltrato por parte de la pareja; mientras que, el 38% indicó como causa los problemas conyugales, el 11% subrayó como causa los problemas de incompatibilidad de caracteres, y el 7% indicó como causa los problemas de infidelidad. En cuanto a las relaciones familiares, el 56% indicó que esta se encuentra en mal estado o dañado por los problemas de maltrato en el hogar, siendo factores influyentes la falta de afecto, comunicación y respeto, además de carencia de valores como sinceridad, responsabilidad y buen trato, colocando en peligro la vida de la persona y la familia, y perjudica gravemente el bienestar familiar.

## **2.2. Bases teóricas**

### **2.2.1. Base Legal sobre Violencia Familiar**

La Ley 30364 ofrece la normativa respecto a violencia familiar, siendo denominada Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en vigencia desde noviembre del 2015. A continuación, se presenta un compendio sobre normas relacionadas a violencia familiar (MINJUSDH, 2021), de las cuales nuestra particular atención es el Decreto Legislativo N° 1470 (27.04.2020)

**Tabla 1.*****Bases legales sobre violencia familiar***

Decretos Legislativos	Decreto Legislativo N° 1470	Emitido el 27.04.2020, este DL establece medidas que garantizan la protección y atención de víctimas de violencia, mujeres e integrantes del grupo familiar, en el contexto de emergencia sanitaria a consecuencia de la COVID-19.
	Decreto Supremo N° 014-2019-TR	Emitido el 04.09.2019, este DS establece la creación del Servicio de Orientación y Acompañamiento para aquellos casos de hostigamiento sexual en entornos laborales.
Decretos Supremos	Decreto Supremo N° 012-2019- MIMP	Emitido el 10.05.2019, mediante este DS se aprueba el Protocolo Base de Actuación Conjunta en el ámbito indicado en el DL N° 1470.
	Resolución Ministerial N° 328- 2019-MIMP	Emitida el 31.12.2019, mediante esta RM se actualiza la “Ficha de Valoración de Riesgo en Mujeres Víctimas de Violencia de Pareja”, así como el manual de instrucción para su adecuada aplicación.
Resoluciones Ministeriales	Resolución Ministerial N° 801- 2020-MINSA	Emitida el 03.10.2020, esta RM aprueba la Directiva Sanitaria orientada a estandarizar los parámetros técnicos utilizados para evaluar la afectación psicológica derivada de casos de violencia contra la mujer y miembros del grupo familiar, en el marco de la Ley 30364.
	Resolución Ministerial N° 649- 2020-MINSA	Emitida el 21.08.2020, mediante esta RS se aprueba la NTS N° 164-MINSA/2020/DGIESP: Norma Técnica de Salud para el Cuidado Integrales del Grupo Familiar Afectados por Violencia Sexual.

	Resolución Ministerial N° 115-2020-MIMP	Emitida el 22 de julio del 2020, a partir de esta RM se aprueban los “Formatos referenciales para queja o denuncia por hostigamiento sexual en el sector público y privado”, así como el manual instructivo respectivo.
	Resolución Ministerial N° 074-2020-MINAM	Emitida el 12.03.2020, esta RM aprueba los “Lineamientos que establecen disposiciones sobre Acciones de Prevención, Denuncia, Investigación y Sanción por Conductas de Hostigamiento Sexual en el Ministerio del Ambiente”.
	Resolución Ministerial N° 222-2019-TR	Emitida el 21.09.2019, esta RM aprueba los “lineamientos del servicio de orientación y acompañamiento para los casos de hostigamiento sexual en el trabajo “Trabaja Sin Acoso”.
	Resolución Ministerial N° 223-2019-TR	Emitida el 21.09.2019, mediante esta RS se aprueba la “Guía Práctica para la Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual en el Lugar de Trabajo en el sector privado y público”.
Otras resoluciones	Resolución Defensorial N° 004-2020-DP	Emitida el 08.03.2020, a partir de esta resolución se brinda reconocimiento a la “Red de Género e Interculturalidad de la Defensoría del Pueblo”, precisando sus objetivos, además de constituir la “Comisión Defensorial para la Transversalización de los Enfoques de Género e Interculturalidad”, en el marco de la “Red Iguales y Punto”, que es parte de la Defensoría del Pueblo.
	Resolución Viceministerial N° 044-2020-MINEDU	Emitida el 09.03.2020, mediante esta resolución se aprueban los “Lineamientos para la aplicación del enfoque de género en Centros de Educación Técnico-Productiva, Institutos y Escuelas de Educación Superior”.

Resolución de Superintendencia N° 319-2019-SUNAFIL	Emitida el 20.10.2019, a partir de esta resolución aprueba el “Protocolo de Fiscalización en Materia de Hostigamiento Sexual”.
Resolución de Gerencia General N° 012-2020-SUSALUD-GG	Emitida el 20.02.2020, mediante esta resolución se aprueba la Directiva para la Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual en la Superintendencia Nacional de Salud.
Resolución de Intendencia N° 134-2019-INBP	Emitida el 11.09.2019, mediante esta resolución se aprueba la “Directiva para la prevención y sanción del hostigamiento sexual en la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú”.

Nota: Elaboración de los autores

### **2.2.2. La violencia familiar**

La violencia familiar representa un fenómeno que ha existido históricamente, sin embargo, se mantuvo como un tema tabú hasta hace una década, cuando sobra verdadera trascendencia. (Gutiérrez y Restrepo, 2018)

Según Ruiz (2016), la violencia familiar engloba agresiones psicológicas, físicas, sexuales, entre otras, que se realizan por un miembro del entorno familiar y que, en esencia, se administra a los integrantes más frágiles: mujeres, niños y ancianos. En este marco, la violencia familiar implica comportamiento de maltrato de diversa índole que pone en riesgo el confort o estabilidad del entorno familiar.

Asociado a la violencia familiar se encuentra la violencia infantil, situaciones de abuso sexual, maltrato a la mujer, incesto, entre otros actos que transgreden la dignidad de toda persona que concibe en el mismo ambiente familiar. (Ruiz, 2016)

### **2.2.3. Tipos de violencia**

#### **a. Violencia psicológica**

Tipo de violencia que implica acciones manipuladoras, humillantes, que imprimen vergüenza o temor sobre otro individuo, a fin de aislarla contra su voluntad o controlar su conducta, y que tienden a afectar sus habilidades o funcionalidades mentales. A consecuencia de ello, se generan impactos reversibles o irreversibles, persistentes o temporales del desempeño integral del sujeto agredido. (MINSa, 2017).

#### **b. Violencia física**

La violencia física implica situaciones de riesgo físico o donde el sujeto es controlado, bajo amenazas de efectuar violencia física. Este tipo de violencia incrementa en severidad y frecuencia conforme pasa el sentimiento de ira, pero durante el suceso existen posibilidades de conducir al sujeto agredido a la muerte. La violencia física se manifiesta mediante bofetadas, empujones, estrangulamiento, patadas, sujetar o atar al individuo, heridas por armas, desamparo de la víctima ante la situación de riesgo, negarse a prestar ayuda a una persona herida, y cualquier otra acción que implica provocar algún daño o lesión el cuerpo humano de otra persona. (MINSa, 2007).

#### **c. Violencia sexual**

Involucra manifestaciones de violencia de naturaleza sexual cometidas contra otra persona bajo coacción o sin consentimiento. Cabe precisar que este tipo de violencia no integra, únicamente, actos de impliquen contacto física o penetración, ya que también es considerada la exposición a material pornográfico como una acción que transgrede los derechos individuales al exponer a un individuo a este material mediante coerción, amenazas, intimidación o uso de la fuerza. (MINSa, 2017).

#### **2.2.4. Causas de la violencia familiar**

González-Pineda (2008) expone las siguientes causas de violencia familiar:

- Falta de control de impulsos, generalmente, las personas violentas integran rasgos de impulsividad que, al no poder controlar, tienden a usar la violencia para resolver conflictos.
- Alcoholismo, históricamente, las mujeres víctimas de agresión han señalado que este suceso se manifiesta cuando sus parejas conyugales se encuentran bajo efectos del alcohol.
- Desconocimiento de mejores vías de solución, esto se debe a que las personas no suelen conocer soluciones óptimas para resolver problemas.
- Incompatibilidad de caracteres, la violencia intrafamiliar representa la causa principal de existencia de violencia, por lo que, cuando un niño se desarrolla bajo un ambiente familiar poco armonioso y conflictivo, puede desarrollar problemas de seguridad y conductas agresivas.
- Falta de comprensión hacia los niños, debido a la falta de entendimiento de los padres sobre las acciones de los niños, a quienes tienden a maltratar.

#### **2.2.5. Formas para prevenir la violencia familiar en tiempos de pandemia**

Cortes (2020) presenta los siguientes métodos para prevenir sucesos de violencia familiar en el contexto de la pandemia:

- Instaurar políticas claras con los miembros de la familia para la sana convivencia; es esencial delimitar reglas a los miembros de una familia, que consideren sus deberes y derechos, a fin de determinar los límites conductuales. Estas normas deben ser aceptables y de fácil interpretación para todos los miembros del grupo familiar.

- Fortalecer los canales de comunicación en la familia; esto implica evitar caer en juicios y críticas, escuchar activamente, ser empática, demostrar respeto e interés por los sentimientos de los miembros de la familiar. Estas acciones permitirán generar un ambiente de confianza para optimizar el diálogo en el hogar.
- La mediación y el diálogo representan estrategias alternativas para la resolución de problemas familiares; implica neutralidad, consenso, confidencialidad y demás métodos de mediación en la familia permiten generar ambiente de cooperación y negociación.
- Búsqueda de técnicas de control emocional que permitan operar las situaciones que puedan generarse; este método hace referencia a la exteriorización oportuna de las emociones, para ello pueden aplicarse técnicas de respiración, y demás metodologías de distracción orientadas a reducir los niveles de estrés y mantener la calma, a fin de decir o actuar adecuadamente ante cualquier situación conflictiva dentro del entorno familiar.

#### **2.2.6. Medidas de prevención contra la violencia familiar.**

En la Ley N° 30364, se encuentra lo siguiente (MIMP, 2018):

- En el Art. 37 se establecen medidas de protección: en el inciso 1, que precisa que el Juzgado de Familia es quien dicta esta medida en función a las circunstancias particulares del caso y aspectos vulnerables; en el inciso 2 se establece que las medidas sean eficaces y céleres, puesto que si son contrarios generan responsabilidad funcional; en el inciso 3 se establecen dictámenes adicionales a las medidas de protección; finalmente, en el inciso 4, se hace hincapié de que el ordenamiento de las medidas no imposibilita adoptar medidas de carácter administrativo en los procedimientos sectoriales determinados.
- En el Art. 38 se consideran medidas de protección social: en el inciso 1 se establece el objetivo de estas medidas y su énfasis en los miembros de la familia en situación vulnerable; en el inciso 2,



se determina que las medidas dictaminadas por el Juzgado de Familia se extienden a todas las víctimas, tal como señala en art. 4 inciso 1, no obstante, se utilizan otros lineamientos para casos de trata de personas, tentativa de feminicidio, feminicidio, así como de otras formas de violencia.

- En el Art. 39 se establecen medidas cautelares: en el inciso 1 se indica que el Juzgado de Familia es quien aplica estas medidas por pedido de parte y oficio, según los requerimientos señalados en el art. 611 del Código Procesal Civil; en el inciso 2, indica que la víctima puede manifestar ante el Juzgado que le compete las pretensiones civiles de fondo previo a expedir la sentencia penal.
- En el Art. 40 se indica respecto a la vigencia y temporalidad de las medidas cautelares/protección, precisando que tienen efecto hasta que la sentencia dada por el Juzgado de Paz Letrado, en materia de faltas o Juzgado Penal, quede ejecutoriada o consentida.

### **2.3. Marco Conceptual**

Hechas las indagaciones, se consideran los siguientes conceptos:

#### **a. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer**

Es aquí donde se concibe la violencia contra la mujer como la violación de libertades fundamentales y violación de DD.HH. que limitan, parcial o totalmente, a esta en el ejercicio, goce o reconocimiento de sus libertades y derechos. Además, se registra que la violencia hacia las mujeres traspasa las divisiones sociales, independientemente de su raza o etnia, clase, cultura, nivel educativo o de ingresos, religión o edad, por lo que los Estados tienen la responsabilidad de actuar con la diligencia debida para investigar, advertir y dar una sanción a episodios de la violencia. (Gaceta Jurídica, 2016).

**b. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)**

Esta convención se orienta a eliminar la discriminación contra la mujer mediante la consagración constitucional del principio de igual entre mujeres y hombres, además de instaurar la protección legal de los derechos de estas últimas, y la modificación de patrones sociales y culturales que atenúen escenarios desiguitarios. (Gaceta Jurídica, 2016).

**c. Denuncia**

Acción y efecto de denunciar (declarar la ilegalidad e irregularidad, avisar, delatar). Para señalar que determinado suceso ha sido denunciado, el informante debe garantizar que esta se ha registrado en un cuaderno de ocurrencia, acta o atestado policial. (INEI, 2012).

**d. Violencia familiar**

Actos de agresión generados dentro del entorno familiar y que implica casos de maltrato infantil, violencia contra el hombre y contra la mujer. (INEI, 2012)

**e. Violencia psicológica o verbal**

Agresión manifestada mediante injurias, palabras, gritos calumnias, burlas, insultos, ironías, amenazas, desprecio, humillaciones, situaciones de control, y demás acciones que pueden inciden en la autoestima de la víctima. Representa una conducta o pasiva que se practica en deshonra, menosprecio o descrédito al valor de la dignidad individual del hombre o mujer. (INEI, 2012)

**f. Violencia física**

Acción que involucra el uso de fuerza físico y objeto/armamento para provocar, o no, lesiones en la víctima. Esta agresión se manifiesta

mediante empujones, golpes, bofetadas, patadas, entre otros. (INEI, 2012)

**g. Violencia contra la mujer**

Acción o conducta que, en base al estado que genera, provoca daño, muerte, sufrimiento físico, psicológico o sexual a la mujer, por lo que se manifiesta mediante el ejercicio de poder de un individuo sobre otro, afectando la salud cognitiva, sexual y física de las víctimas, en específico mujeres y niñas. (INEI, 2012)

## **CAPÍTULO III**

### **MÉTODO**

#### **3.1. Tipo de investigación**

El tipo de investigación a usar es descriptivo, a fin de contestar interrogantes respecto a las características del problema o cómo es este; además, se aplicará el tipo proyectivo, a fin de anticiparse a los efectos que puedan ocurrir si no se ha brindado antes una solución a la problemática.

Por el nivel de profundización, la investigación será de tipo explicativa y descriptiva.

#### **3.2. Diseño de investigación**

No experimental, cuantitativa, explicativa y descriptiva. En esencia, es argumentativa, cuanto más se hace, se observan más fenómenos o hechos, tal como se presentan en su tejido natural y a partir de un proceso de cognición se interpreta social, legal, política y axiológicamente, brindando sugerencias en forma de soluciones racionales posibles en base a argumentos.

#### **3.3. Población y muestra**

##### **3.3.1. Población**

Geográficamente, la indagación va a realizarse se realizó en el distrito de La Joya - Arequipa.

La población se ajusta a casos sobre violencia familiar y abogados especializados en temas de familia. Además de considerar personal policial que laboran en la sección violencia contra la mujer.

### **3.3.2. Muestra**

Se considera como muestra:

- 20 abogados especialista en derecho de familia.
- 10 policías que laboran en la sección violencia contra la mujer.

## **3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

### **3.4.1. Técnicas de recolección de datos**

Según Morales Vallejo (2011), al seleccionar las técnicas se escogen también los instrumentos considerados en estas para el acopio de información. En esta investigación, se hará uso de la observación documental y encuesta.

#### **Observación documental**

Técnica que observa qué hechos científicos tienen relevancia para la presente investigación, considerando la realidad fáctica. En este marco, los objetos de observación harán referencia los hechos de la realidad, por ejemplo: cómo se viene emitiendo las resoluciones que resuelven las cuestiones de violencia familiar y cuáles son los argumentos jurídicos en los que se basa, vulnerando principios procesales; así mismo se analizará las opiniones de los abogados especializados sobre temas de familia, sobre esta norma legal; y también que opinan los Policías que laboran en la Sección de Violencia familiar de diversas Comisarias.

Asimismo, se aplica la técnica de observación documental a los diversos trabajos de investigación asociados al tema de investigación.

Cabe señalar que esta técnica sienta sus bases en el análisis teórico y doctrinal de diversos documentos y leyes emitidas sobre el tema. En la práctica, las investigaciones inician con el análisis documental o revisión de la literatura, representando técnicas que permiten aclarar los marcos teóricos e identificar problemas, además de elegir los instrumentos que resulten más convenientes para el acopio de datos de relevancia para la investigación.

### **Encuesta**

Esta técnica representa un método de acopio de información objetiva de opiniones, hechos, entre otros, que se desarrollará a partir de problemas abordados, variables identificadas a hipótesis.

#### **3.4.2. Instrumentos de recolección de datos**

Según establece cada técnica, se incluye el instrumento respectivo. Al respecto, Sabino (1992) señala que la herramienta sirve para la recopilación de información, en principio, como fuente de toda investigación, y que es fundamental para solucionar fenómenos y conseguir información relacionada.

### **Fichas bibliográficas**

En estas se señalará los datos documentales recopilados, para luego clasificarla secuencial y lógicamente, además de considerar su trascendencia, con la finalidad de presentarla de la manera más idónea.

### **Cuestionario de preguntas**

Instrumento mediante el cual se formularán preguntas que subsisten en razón directa con los indicadores postulados, y que serán aplicados a la muestra de análisis.

### **3.5. Técnicas de procesamiento y análisis de datos**

Se considera que el instrumento expuesto es capaz de responder a las dimensiones e indicadores, y a partir de este será posible obtener información valiosa que permita corroborar la hipótesis planteada. Además, al observar las interrogantes, se podrá observar su relación con los indicadores precisados.

Los resultados se mostrarán basadas en base a las variables de análisis. El análisis de datos se efectuará considerando datos numéricos que permitan determinar si la indagación se realiza mediante estadística paramétrica o no paramétrica.

Respecto a la exploración de datos, se hará uso de estadística descriptiva mediante medidas de variabilidad, medidas de tendencia central, de forma y de posición. Además, para diferenciar y comparar los datos, se usará el análisis de datos paramétricos y no paramétricos establecido para muestras.

## CAPÍTULO IV PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

### 4.1. Presentación de resultados por variables.

En el presente subtítulo vamos a presentar el resultado del trabajo de campo, donde se ha recabado la información de las preguntas formuladas en el cuestionario, los cuales, tienen su base en los indicadores planteados, los que a su vez se encuentran relacionados a sus con las variables.

Se ha procedido asimismo también a realizar un análisis de las sentencias emitidas en casos de violencia familiar donde se aprecia la vulneración a los principios de debido proceso, acusatorio, adversaria, defensa, inocencia.

### INTERES SUPERIOR DEL NIÑO

¿Usted considera que las medidas de protección que se emitan en los juzgados deben estar inspirados en el principio del interés superior del niño?

**Tabla 2**

*Interés superior del niño*

ALTERNATIVA	ABOGADOS	PNP	FRECUENCIA	%
SI	20	10	30	100
NO	00	00	00	00
<b>TOTAL</b>	20	10	30	100

Nota: base de datos encuesta.



## INTERPRETACIÓN:

El 100% de las personas sometidas al cuestionario de preguntas que se ha formulado son de la opinión que las medidas de protección que se emitan en los juzgados deben estar inspirados en el principio del interés superior del niño.

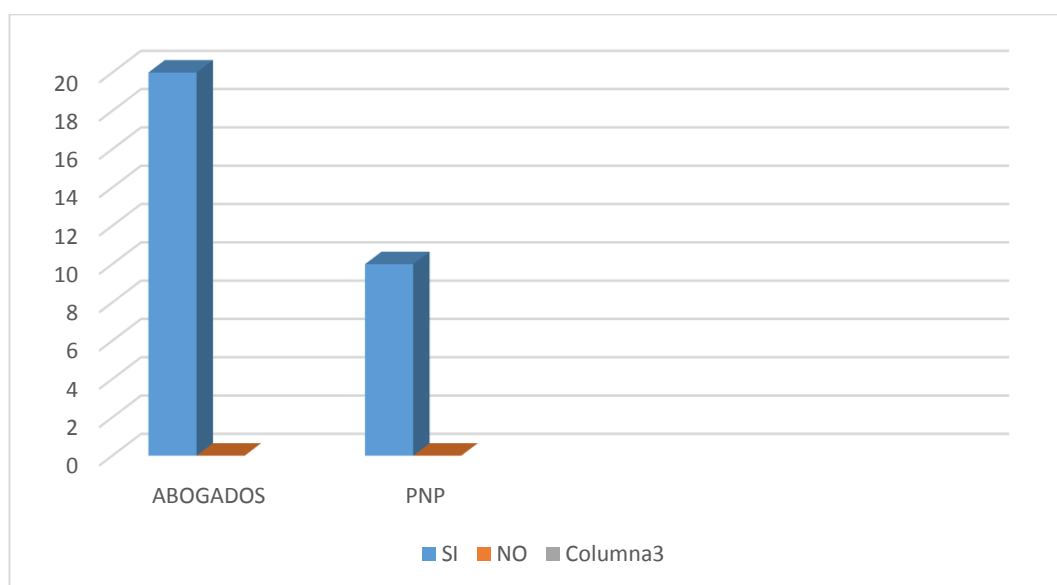
## ANÁLISIS:

Del resultado a la interrogante, los juzgados al momento de emitir las medidas de protección tienen que hacer prevalecer el principio del interés superior del niño y adolescente.

Es preciso mencionar, que el principio del interés superior del niño y adolescente como hemos sustentado en el marco teórico, es un principio innovador que se ha dado en la Convención Internacional sobre la protección de los derechos del niño y adolescente, donde todo el ordenamiento jurídico que los Estados parte que se han adscrito a la Convención deben hacer respetar al interior de sus ordenamientos jurídicos, esto significa, que toda decisión de cualquier autoridad sea judicial, fiscal, o administrativa en general, deben resolver en procura del mejor bienestar de los menores de edad.

**Figura 1**

*Interés superior del niño*



Nota: base de datos encuesta.

## RETIRO DEL AGRESOR

¿ Ud. Usted cree que es importante que una de las formas de medidas de protección es que disponga el retiro del agresor de la familia?

**Tabla 3**

*Retiro del agresor*

ALTERNATIVA	ABOGADOS	PNP	FRECUENCIA	%
SI	20	10	30	100
NO	00	00	00	00
<b>TOTAL</b>	20	10	30	100

Nota: base de datos encuesta.

### INTERPRETACIÓN:

La totalidad de las personas sometidas al cuestionario de preguntas que se ha formulado son de la opinión que una de las formas de medidas de protección es que disponga el retiro del agresor de la familia.

### ANÁLISIS:

Como se puede apreciar es importante que una de las medidas de protección es que se ponga distancia entre el presunto agresor respecto de la familia, a fin de que no sigan los actos hostilizantes.

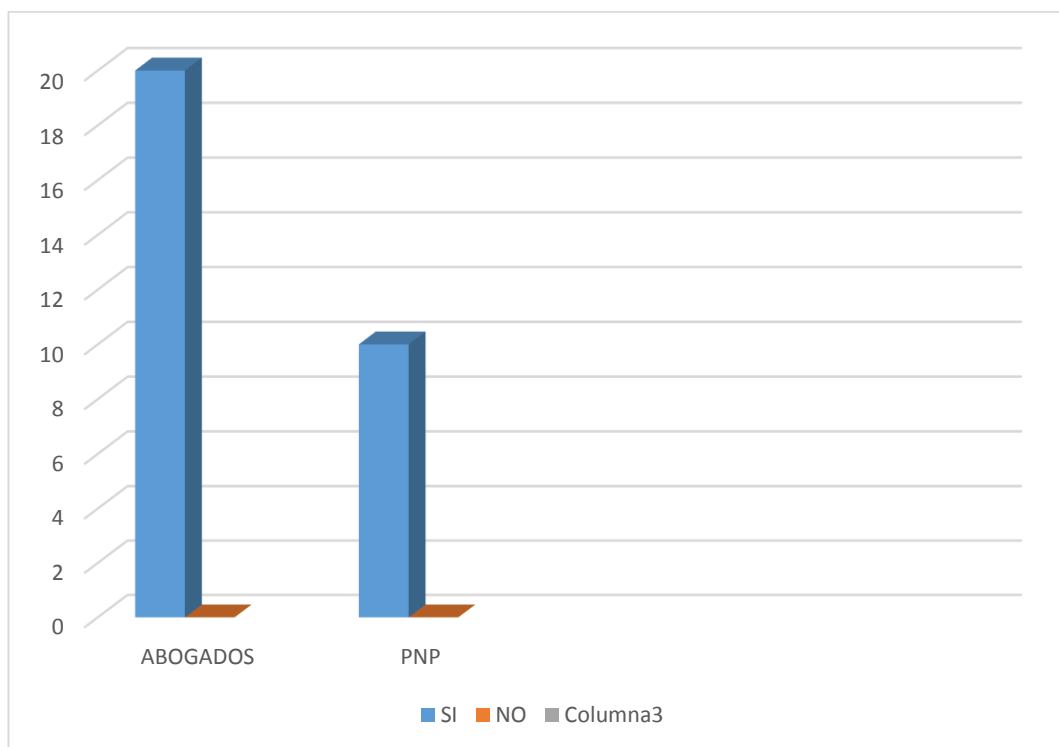
El Decreto Legislativo en referencia tiene por objeto precisamente para determinar medidas de acción para que de esta forma el Estado pueda avalar la aplicación correcta en los casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar durante la emergencia sanitaria generada por el COVID-19.

Estas medidas de protección resuelta por el juzgado tienen el carácter de ser realizadas en forma inmediata, libremente al margen del grado de peligro.

Se debe entender que la situación de violencia familiar se puede ser recurrente, y puede ser darse con mayor violencia, hasta llegar a resultados en los que puede perderse la vida de los agredidos familiares, es por ello que las medidas de protección deben aplicarse hasta el extremo de alejar al presunto agresor es de vital importancia a fin de neutralizar nuevos actos de violencia.

**Figura 2**

*Retiro del agresor*



Nota: base de datos encuesta.

## IMPEDIMENTO DE ACERCAMIENTO

¿ Ud. Usted Piensa que, una de las maneras jurídicas de protección es que se determine el impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine?

**Tabla 4**

*Impedimento de acercamiento*

<b>ALTERNATIVA</b>	<b>ABOGADOS</b>	<b>PNP</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>%</b>
<b>SI</b>	20	10	30	100
<b>NO</b>	00	00	00	00
<b>TOTAL</b>	20	10	30	100

Nota: base de datos encuesta.

### INTERPRETACIÓN:

El 100% de las personas sometidas al cuestionario de preguntas que se ha formulado son de la opinión que una de las maneras jurídicas de protección es que se determine el impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine.

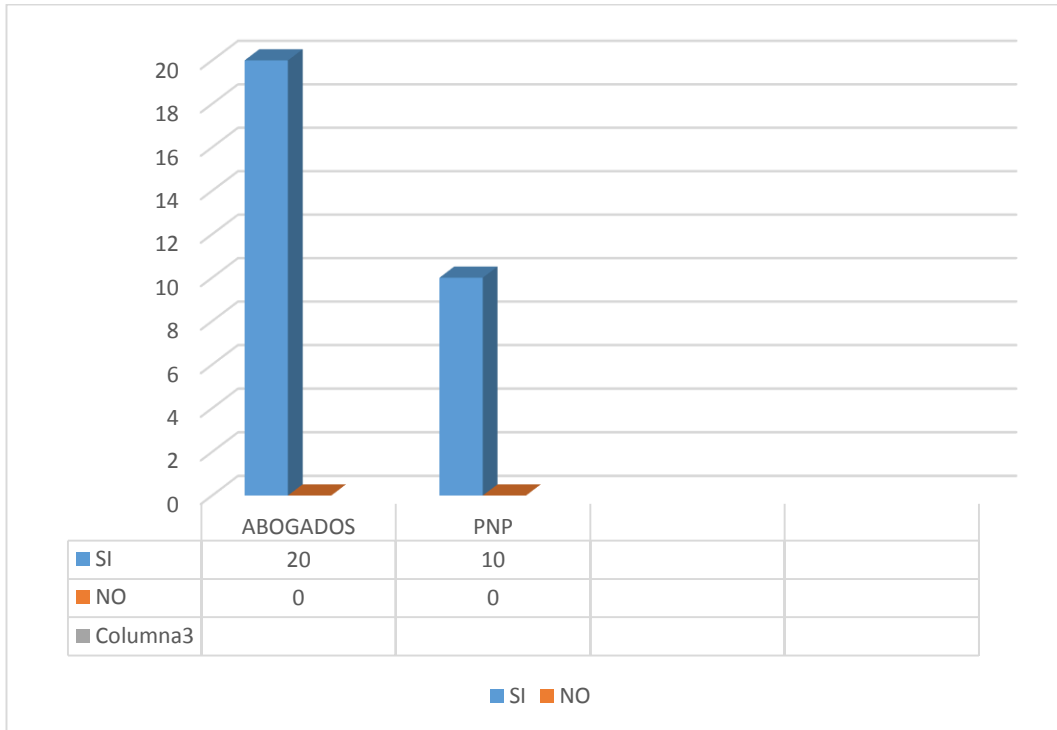
### ANÁLISIS:

En el mismo sentido de la pregunta anterior, no solo es que se aleje al agresor, si no también es preciso que se determine la distancia, la misma que debe ser establecida en forma expresa en la resolución que ordena tal medida.

La restricción de poner distancia al presunto agresor tiene su antecedente en que sean dado casos en los que el agresor a lesionado o dado muerte a su víctima, es por ello que es importante establecer estas distancias a fin que si se diera el caso se puede establecer las sanciones judiciales pertinente.

**Figura 3**

*Impedimento de acercamiento*



Nota: base de datos encuesta.

### **PROHIBICIÓN DE TODA COMUNICACIÓN**

¿ Ud. Usted cree que una de las formas de las medidas de protección ante una violencia familiar es la prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica, asimismo vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras formas de comunicación?

**Tabla 5***Prohibición de toda comunicación*

<b>ALTERNATIVA</b>	<b>ABOGADOS</b>	<b>PNP</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>%</b>
<b>SI</b>	20	10	30	100
<b>NO</b>	00	00	00	00
<b>TOTAL</b>	20	10	30	100

Nota: base de datos encuesta.

**INTERPRETACIÓN:**

La totalidad de las personas sometidas al cuestionario de preguntas que se ha formulado son de la opinión que una de las formas de las medidas de protección ante una violencia familiar es la prohibición de comunicación víctima vía epistolar, telefónica, electrónica, asimismo vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras formas de comunicación.

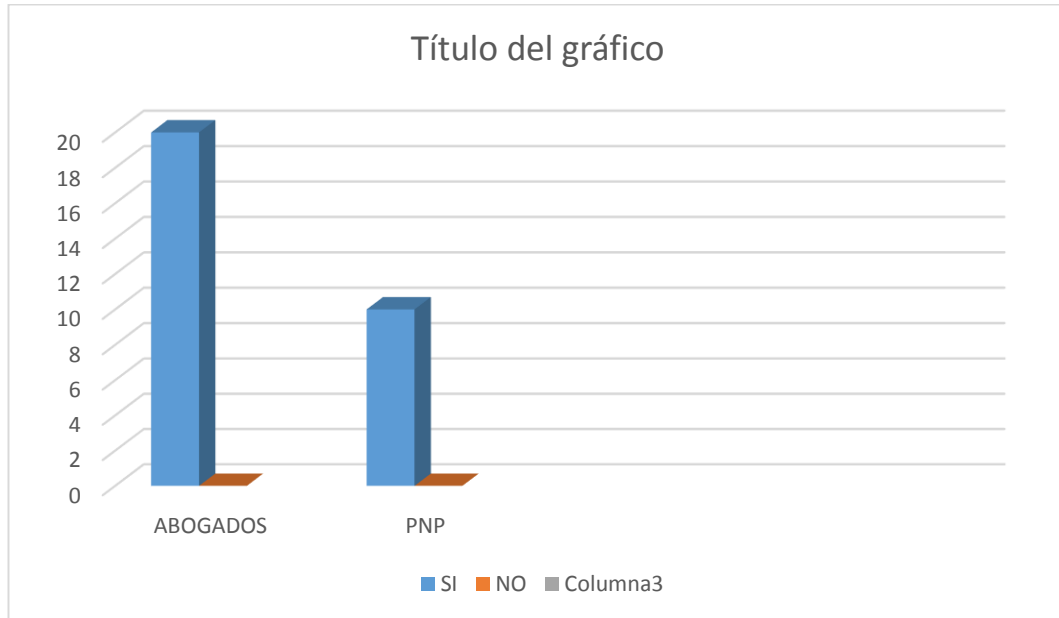
**ANÁLISIS:**

Como es verse previsible, es necesario bloquear toda comunicación del presunto agresor con las víctimas de violencia familiar, pues, también una de las formas de violencia es la verbal o escrita, con insultos, humillaciones, ofensas, afrentas y cualquier forma verbal o escritural. escrita.

Es importante que las víctimas por violencia familiar deben recuperarse de los ataques sufridos, pues, se entiende que el estado de agresión sufrida por los integrantes de la familia ha causado un trauma psicológico, del cual deben recuperarse; para ello es necesario evitar todo contacto con el presunto agresor.

**Figura 4**

*Prohibición de toda comunicación*



Nota: base de datos encuesta.

### **PROHIBICIÓN DE TENENCIA**

¿Usted considera que una de las formas de protección jurídica sobre medidas de protección ante una violencia familiar es la prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor?

**Tabla 6**

*Prohibición de tenencia*

ALTERNATIVA	ABOGADOS	PNP	FRECUENCIA	%
SI	20	10	30	100
NO	00	00	00	00
<b>TOTAL</b>	20	10	30	100

Nota: base de datos encuesta.

## **INTERPRETACIÓN:**

El 100% de las personas sometidas al cuestionario de preguntas que se ha formulado son de la opinión que una de las formas de protección jurídica sobre medidas de protección ante una violencia familiar es la prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor.

## **ANÁLISIS:**

Como es de verse las personas encuestadas son de la opinión que una forma de garantizar más violencia contra la familia o grupo familiar es que el presunto agresor se le prohíba que posea armas o cualquier forma de armamentos del cual pueda hacer uso para causar amedrentamiento, violencia, o amenaza.

Ello debido a que se han presentado casos en los que el agresor que portara arma de fuego, en extremo de su violencia, ha dado muerte no solo a su esposa o conviviente, sino también a sus menores hijos, y al tiempo se ha dado muerte a si mismo luego de ejecutar la muerte de su familia.

Consideramos que es muy acertada la medida en este extremo.

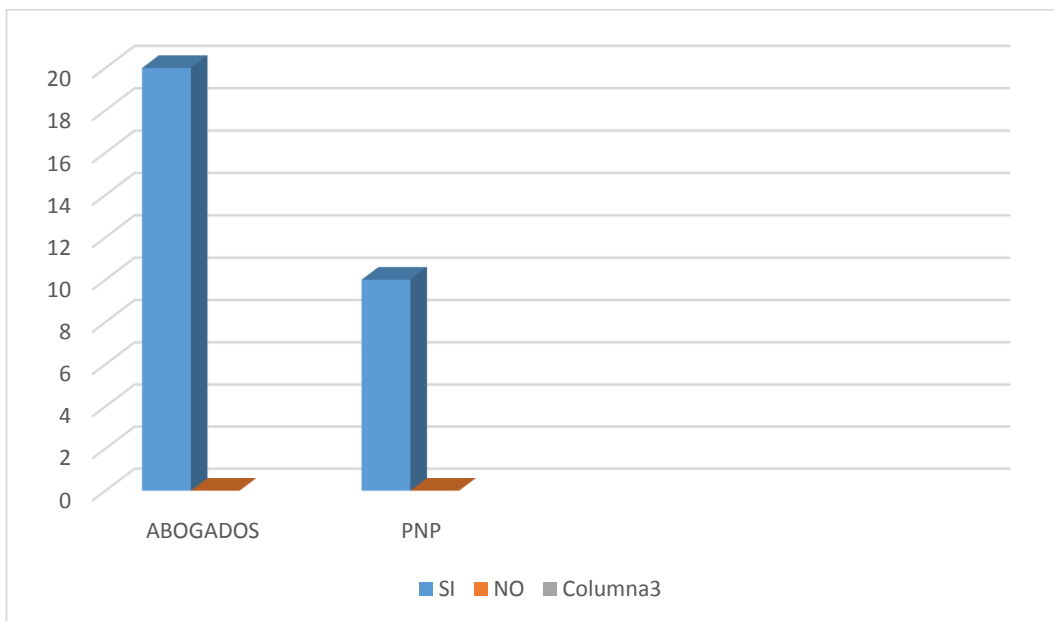
La resolución que ordena la referida supresión, es más la entrega del arma de fuego debe ser tramitada por el fiscal a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (Sucamec).

Respecto de la Sucamec es la institución que tiene por atribución la de suspender la licencia así también de como incautar las armas de fuego de uso de personas civiles, de personas que tiene en posesión, en las que el Juzgado de Familia ha ordenado esta medida de protección.



**Figura 5**

*Prohibición de tenencia*



Nota: base de datos encuesta.

**INVENTARIO SOBRE SUS BIENES**

¿Usted piensa que una forma de medida de protección ante una violencia familiar es que se disponga el inventario sobre sus bienes de los padres?

**Tabla 7**

*Inventario sobre sus bienes*

ALTERNATIVA	ABOGADOS	PNP	FRECUENCIA	%
SI	20	10	30	100
NO	00	00	00	00
<b>TOTAL</b>	20	10	30	100

Nota: base de datos encuesta.

## INTERPRETACIÓN:

El 100% de las personas sometidas al cuestionario de preguntas que se ha formuladas son de la opinión de que una forma de medida de protección ante una un acto de violencia familiar es que se disponga el inventario sobre sus bienes de los padres.

## ANALISIS:

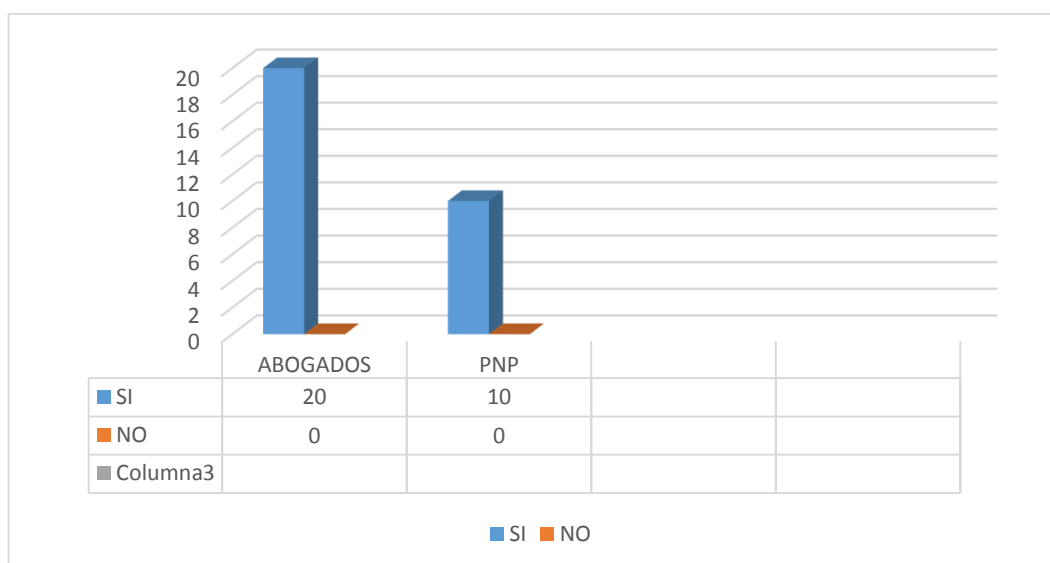
Esta medida cautela los bienes adquiridos por la sociedad familiar sea esta matrimonial o convivencial.

Es lógico que, ante una medida de protección, en el que se pone distancia al agresor de sus víctimas, se den casos, en los que el agresor tiene herramientas, utensilios de trabajo en su casa familiar, herramientas que son necesarias para que el presunto agresor genere riqueza, para sí y para su familia.

Asimismo, bajo la institución de la sociedad de gananciales, le corresponde al presunto agresor la mitad de lo que se ha producido o adquirido durante la relación marital, es por ello que se hace imperativo determinar los bienes muebles e inmuebles, para así resguardar el patrimonio familiar y en futuro procederse a la liquidación y partición de los bienes de la sociedad conyugal.

**Figura 6**

*Inventario sobre sus bienes*



Nota: base de datos encuesta

## PROTECCIÓN DE LA INTEGRIDAD PERSONAL Y LA VIDA

¿Usted cree que una forma de medida de protección ante un caso de violencia familiar es que se disponga cualquier otra requerida para la protección de la integridad personal y la vida de sus víctimas o familiares?

**Tabla 8**

*Protección de la integridad personal y la vida*

ALTERNATIVA	ABOGADOS	PNP	FRECUENCIA	%
SI	20	10	30	100
NO	00	00	00	00
<b>TOTAL</b>	20	10	30	100

Nota: base de datos encuesta.

### INTERPRETACIÓN:

El 100% de las personas sometidas al cuestionario de preguntas que se ha formulado son de la opinión que una forma de medida de protección ante un caso de violencia familiar es que se disponga cualquier otra requerida para la protección de la integridad personal y la vida de sus víctimas o familiares.

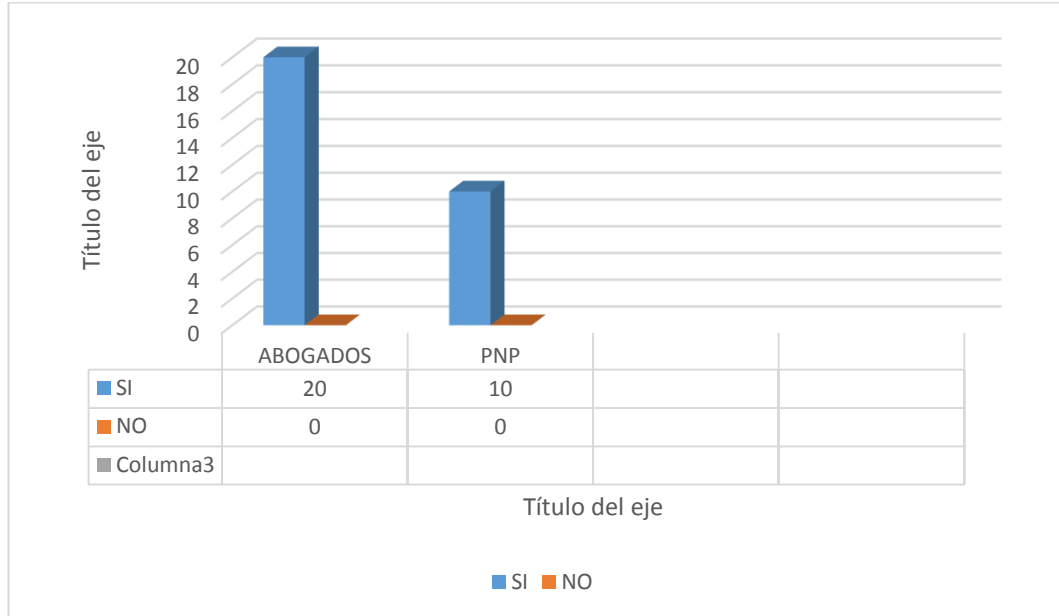
### ANÁLISIS:

La norma en comentario dispone que puede ser incorporada otras formas de protección de las personas víctimas de violencia familiar; pueden presentarse ciertas variables no advertidas al momento que se dispusieron otras conforme la norma pertinente, y posteriormente se pueden establecer.

Otro caso es, que fuera de las medidas de protección se den otras de diversa índole que según el criterio del Juez pueden ser atendibles, para ello tiene que verificar si son necesarias y útiles para lograr minimizar y neutralizar las agresiones del presunto agresor.

**Figura 7**

*Protección de la integridad personal y la vida*



Nota: base de datos encuesta

### **AUDIENCIA SIN NOTIFICACIÓN DEL AGRESOR**

¿Usted considera que la actual norma el Decreto Legislativo N° 1470 que modifica la Ley 30823 que dispone la realización de una audiencia sin haberse notificado al agresor se estaría vulnerando el principio debido proceso?

**Tabla 9**

*Audiencia sin notificación del agresor*

<b>ALTERNATIVA</b>	<b>ABOGADOS</b>	<b>PNP</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>%</b>
<b>SI</b>	00	02	02	6
<b>NO</b>	20	08	28	93
<b>TOTAL</b>	20	10	30	100

Nota: base de datos encuesta.

## **INTERPRETACIÓN:**

El 100% de las personas sometidas al cuestionario de preguntas que se ha formulado son de la opinión que la actual norma el Decreto Legislativo N° 1470 que modifica la Ley 30823 que dispone la realización de una audiencia sin haberse notificado al agresor se estaría vulnerando el principio debido proceso.

## **ANALISIS:**

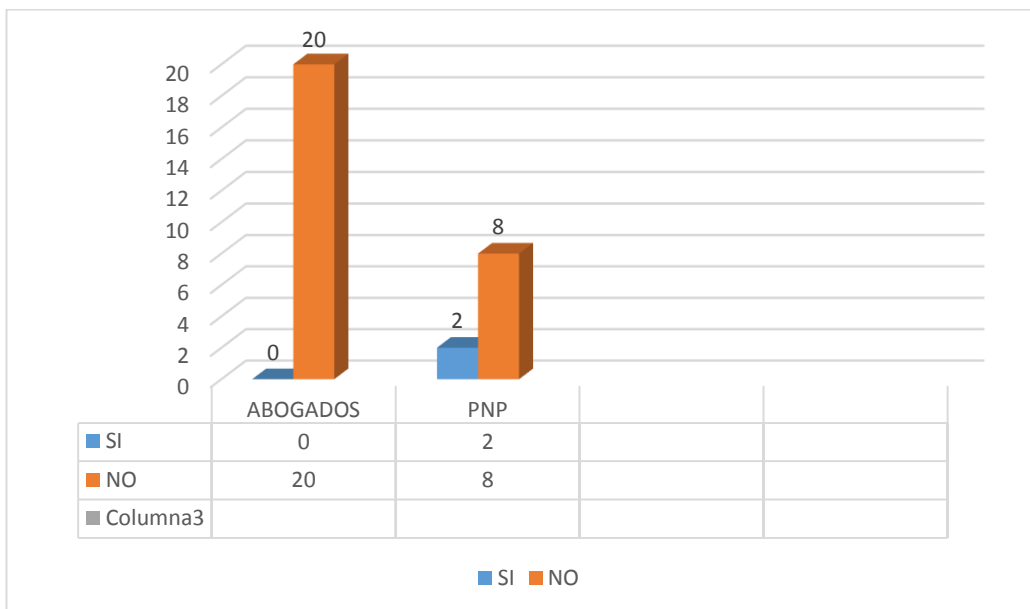
El debido proceso es un principio procesal constitucional el que debe ser respetado por todo el ordenamiento jurídico, es decir, todas las ramas del derecho deben cumplir con este principio; pero es en el caso que, la notificación está dentro del principio procesal debido proceso y al no ser notificado el presunto agresor para recepcionar su descargo, se estaría vulnerando este principio elemental.

Esta vulneración a este principio por no realizarse la notificación o no acreditarse la notificación para que se realice la audiencia, es atentatorio de otros principios procesales importantes como son el principio a la presunción de inocencia, el principio al derecho a la defensa, el principio adversarial, el principio acusatorio.

Por lo tanto, la audiencia sin acreditación de la notificación del agresor es una exageración procesal que violenta al principio del debido proceso, conforme se ha explicado

**Figura 8**

*Audiencia sin notificación del agresor*



Nota: base de datos encuesta

### VULNERACIÓN PRINCIPIO DEL DEBIDO PROCESO

¿-Usted piensa que la actual norma el Decreto Legislativo N° 1470 que modifica la Ley 30823 que dispone la realización de una audiencia única, con sola la presencia de las partes presentes, vulnera el principio debido proceso?

**Tabla 10**

*Vulneración principio del debido proceso*

ALTERNATIVA	ABOGADOS	PNP	FRECUENCIA	%
SI	20	08	28	73.3
NO	00	02	02	26.6
<b>TOTAL</b>	20	10	30	100

Nota: base de datos encuesta.

## INTERPRETACIÓN:

El 100% de las personas sometidas al cuestionario de preguntas que se ha formulado son de la opinión que la actual norma el Decreto Legislativo N° 1470 que modifica la Ley 30823 que dispone la realización de una audiencia única, con sola la presencia de las partes presentes, vulnera el principio debido proceso.

## ANÁLISIS:

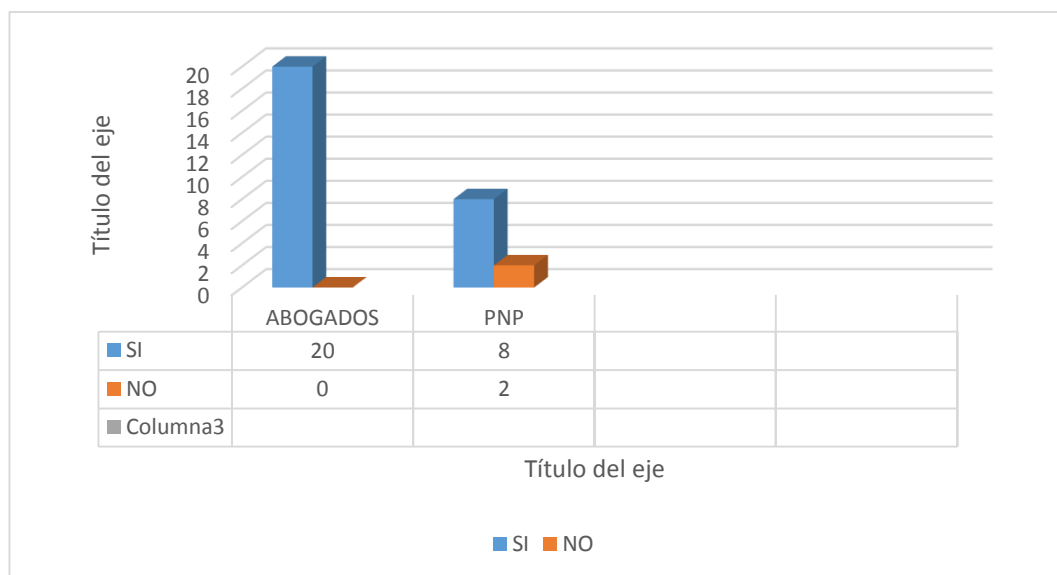
Como se tiene sustentado, el debido proceso es un principio procesal que tiene la calidad de principio procesal constitucional, es decir que debe ser respetado y aplicado a todo el ordenamiento jurídico.

El debido proceso podemos afirmar que es un mega principio, pues, lo contiene otros principios, como son la presunción de inocencia, el principio adversarial, el principio de defensa.

Por ello, la realización de la audiencia única, con solo la concurrencia de los que están presentes, siempre está la parte denunciante, mas no el presunto agresor; es por este motivo que se considera que esta norma Decreto Legislativo N° 1470 que modifica la Ley 30823, es atentatorio al principio del debido proceso.

### Figura 9

*Vulneración principio del debido proceso*



Nota: base de datos encuesta

## VULNERACIÓN PRINCIPIO PRESUNCIÓN DE INOCENCIA

¿Cree que la actual norma el Decreto Legislativo N° 1470 que modifica la Ley 30823 que dispone la realización de una audiencia única, con sola la presencia de las partes presentes, vulnera el principio presunción de inocencia?

**Tabla 11**

*Vulneración principio presunción de inocencia*

ALTERNATIVA	ABOGADOS	PNP	FRECUENCIA	%
SI	20	08	28	73.3
NO	00	02	02	26.6
<b>TOTAL</b>	20	10	30	100

Nota: base de datos encuesta.

### INTERPRETACIÓN:

El 100% de las personas sometidas al cuestionario de preguntas que se ha formulado son de la opinión que la actual norma el Decreto Legislativo N° 1470 que modifica la Ley 30823 que dispone la realización de una audiencia única, con sola la presencia de las partes presentes, vulnera el principio presunción de inocencia.

### ANALISIS:

Es cierto que el hecho de realizar una audiencia única conforme la norma en comentario con tan solo la presencia de una de las partes, se estaría vulnerando el principio de inocencia.

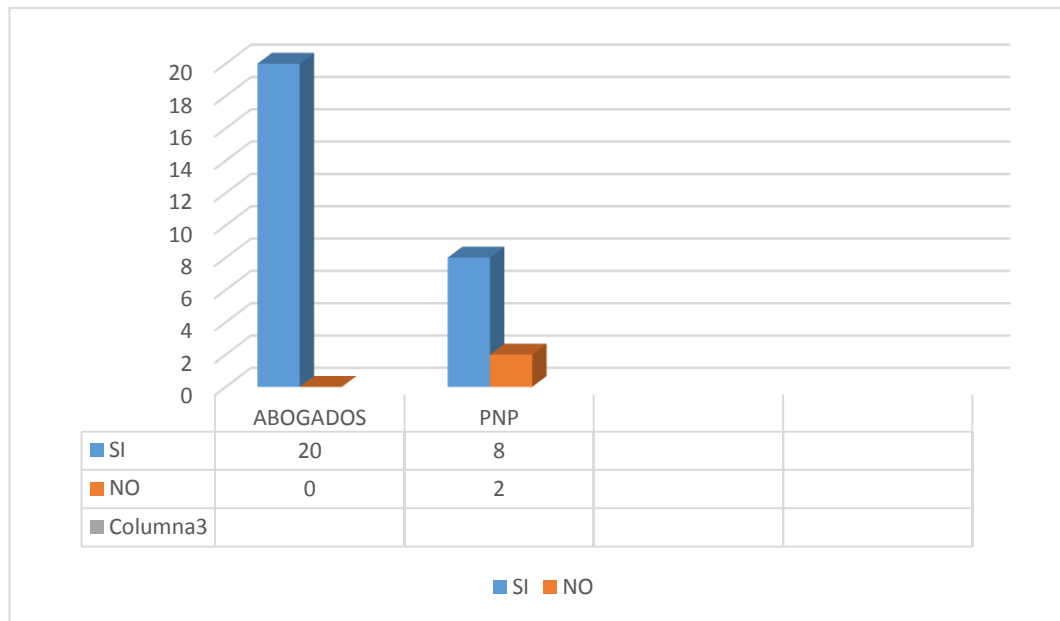
La norma en comentario, al disponer que la audiencia única se realice con la parte que se encuentre presente, y más aún que su efecto inmediato es la prescripción de medidas de protección donde uno de sus extremos es que el presunto agresor tiene prohibido su acercamiento al hogar familiar; se le toma por entendido que sí agredió a la presunta víctima; pero como no se le ha notificado, escuchado su verdad, no ha tenido la oportunidad de ejercer su derecho de defensa,



al disponerse medidas de protección a priori, se está vulnerando este principio de inocencia.

**Figura 10**

*Vulneración principio presunción de inocencia*



Nota: base de datos encuesta

### VULNERACIÓN PRINCIPIO DERECHO DE DEFENSA

¿Usted opina que la actual norma el Decreto Legislativo N° 1470 que modifica la Ley 30823 que dispone la realización de una audiencia única, con sola la presencia de las partes presentes, sin escuchar los argumentos de defensa del agresor se estaría vulnerando el principio derecho de defensa?

**Tabla 12**

*Vulneración principio derecho de defensa*

ALTERNATIVA	ABOGADOS	PNP	FRECUENCIA	%
SI	20	08	28	73.3
NO	00	02	02	26.6
<b>TOTAL</b>	20	10	30	100

Nota: base de datos encuesta.

## INTERPRETACIÓN:

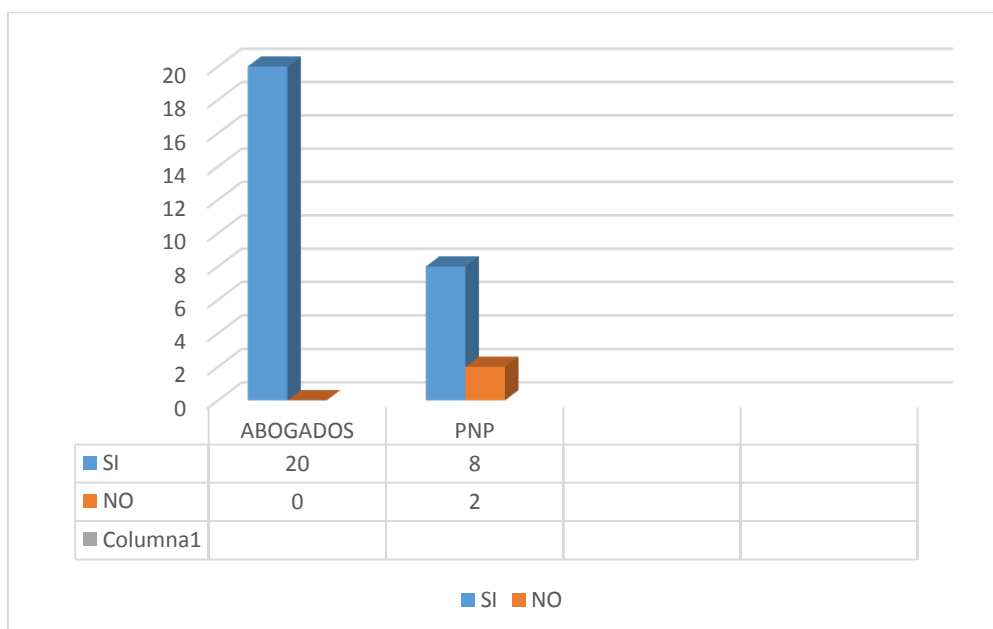
El 100% de las personas sometidas al cuestionario de preguntas que se ha formulado son de la opinión que la actual norma el Decreto Legislativo N° 1470 que modifica la Ley 30823 que dispone la realización de una audiencia única, con sola la presencia de las partes presentes, sin escuchar los argumentos de defensa del agresor se estaría vulnerando el principio derecho de defensa.

## ANÁLISIS:

Hemos sostenido que, al realizarse una audiencia única sin la presencia de las partes, o con la presencia de una de ellas, y siempre está presente por lo general la parte que supuestamente ha sido agredida, sin acreditarse la notificación del presunto agresor, sin recepcionar su defensa en contrario a las afirmaciones denunciadas, se estaría en efecto transgrediéndose transgrediendo el principio del derecho a la defensa.

**Figura 11**

*Vulneración principio derecho de defensa*



Nota: base de datos encuesta

## VULNERACIÓN PRINCIPIO ADVERSARIAL

¿Usted opina que la actual norma el Decreto Legislativo N° 1470 que modifica la Ley 30823 que dispone la realización de una audiencia única, con sola la presencia de las partes presentes, se estaría vulnerando el principio adversarial?

**Tabla 13**

*Vulneración principio adversarial*

ALTERNATIVA	ABOGADOS	PNP	FRECUENCIA	%
SI	20	10	30	100
NO	00	00	00	00
<b>TOTAL</b>	20	10	30	100

Nota: base de datos encuesta.

### INTERPRETACIÓN:

El 100% de las personas sometidas al cuestionario de preguntas que se ha formulado son de la opinión que la actual norma el Decreto Legislativo N° 1470 que modifica la Ley 30823 que dispone la realización de una audiencia única, con sola la presencia de las partes presentes, se estaría vulnerando el principio adversarial.

### ANÁLISIS:

Al realizarse la audiencia única con solo la presencia de una de las partes o sujetos procesales, estamos ante un caso de vulneración del principio adversarial.

El principio adversarial, es el que nos dice que, en una contienda de intereses, ambas partes contendientes deben estar en igual de condiciones de ataque y defensa, sin embargo, la norma en comentario, no respeta este principio importante, ya que, el presunto agresor se encuentra disminuido procesalmente frente a la denunciante.

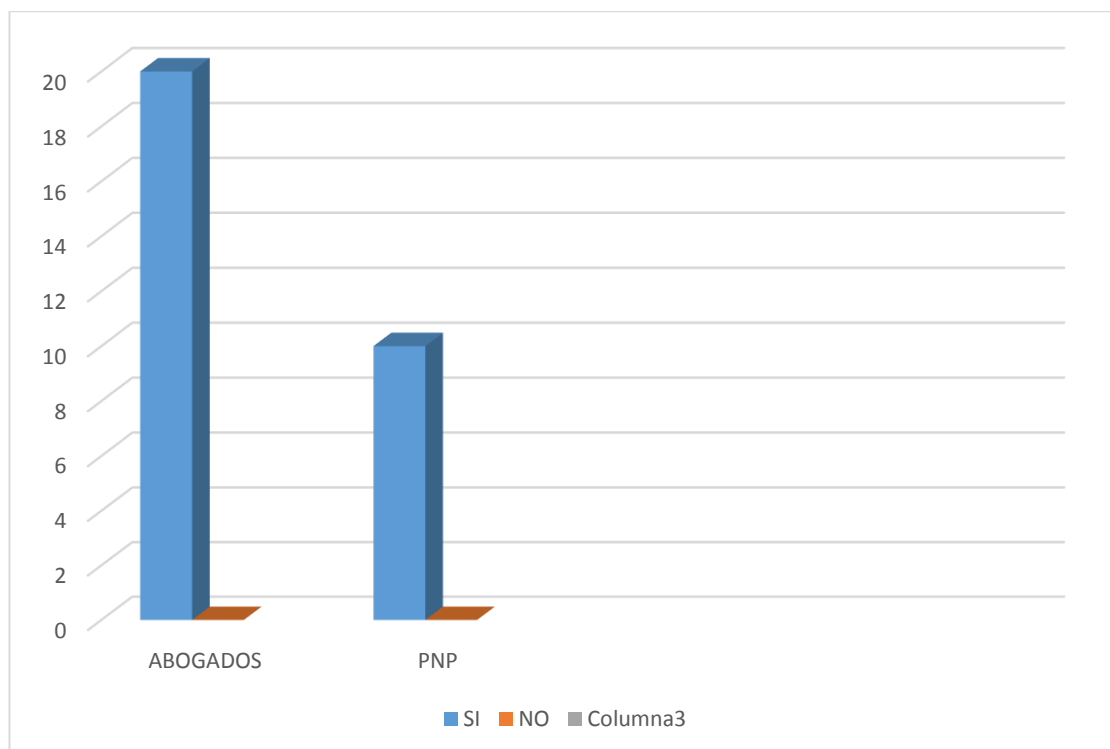
Decimos esto, a que el presunto agresor no se le ha notificado de la denuncia en su contra, es decir, no se acredita este acto procesal, y se realiza la audiencia sin

su presencia, sin escuchar su verdad sobre los hechos denunciados, y para culminar, se establecen medidas de protección a favor de los presuntos agraviados.

Por ello, nos atrevemos a afirmar que se está vulnerando el principio adversarial, por esta norma.

**Figura 12**

*Vulneración principio adversarial*



Nota: base de datos encuesta

## VULNERACIÓN PRINCIPIO ACUSATORIO

¿Usted considera que la actual norma el Decreto Legislativo N° 1470 que modifica la Ley 30823 que dispone la realización de una audiencia única, con sola la presencia de las partes presentes, sin informar las imputaciones en contra del presunto agresor se estaría vulnerando el principio acusatorio?

**Tabla 14**

*Vulneración principio acusatorio*

ALTERNATIVA	ABOGADOS	PNP	FRECUENCIA	%
SI	20	08	28	73.3
NO	00	02	02	26.6
<b>TOTAL</b>	20	10	30	100

Nota: base de datos encuesta.

### INTERPRETACIÓN:

El 100% de las personas sometidas al cuestionario de preguntas que se ha formulado son de la opinión que la actual norma el Decreto Legislativo N° 1470 que modifica la Ley 30823 que dispone la realización de una audiencia única, con sola la presencia de las partes presentes, sin informar las imputaciones en contra del presunto agresor se estaría vulnerando el principio acusatorio.

### ANÁLISIS:

Consideramos que el hecho de no acreditar la notificación del presunto agresor, y es más realizar una audiencia que en este caso es única, con solo la parte asistente, vulnera muchos principios procesales e incluso constitucionales, así también en este caso el principio acusatorio.

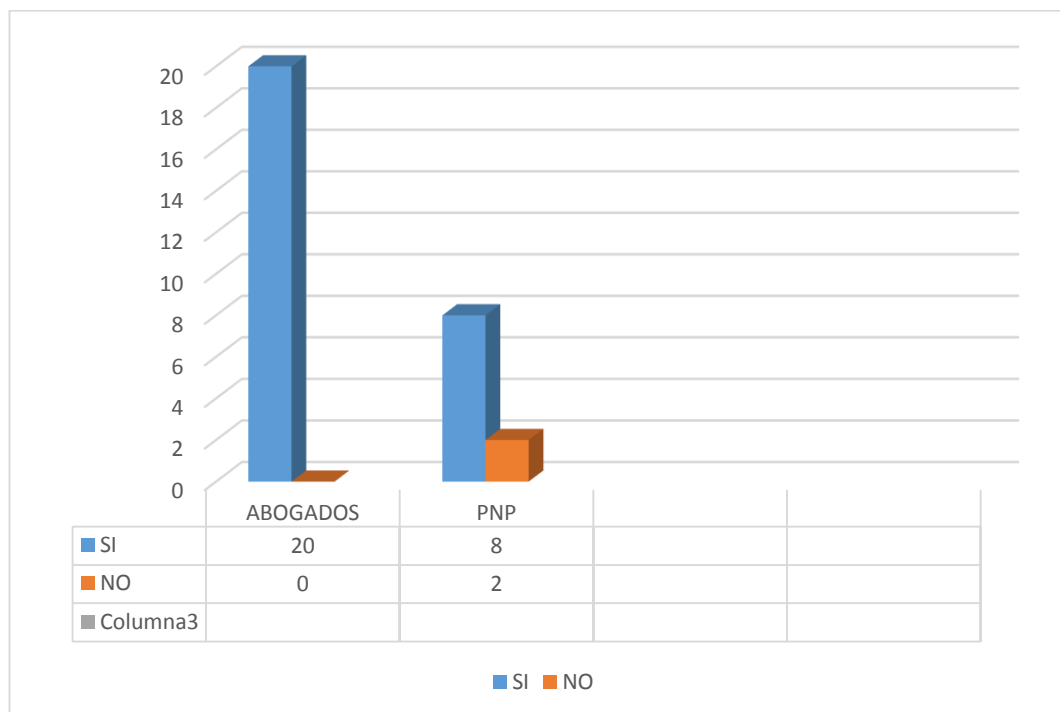
El principio acusatorio está referido a que el sujeto a quien se le imputa un hecho, tiene el derecho a ser informado de los extremos imputados, es decir, de los

hechos ilícitos que ha realizado, en la idea, que, al estar informado de las imputaciones, pueda, organizar su defensa correspondiente.

Es principio acusatorio es vulnerado al no notificarse los extremos denunciados, y más aún que no se encuentre presente en la audiencia única debido a que no tiene conocimiento de los hechos, es decir no se está asegurando los derechos procesales del imputado.

**Figura 13**

*Vulneración principio acusatorio*



Nota: base de datos encuesta

## VULNERACIÓN PRINCIPIO DEBIDO PROCESO

¿Usted considera que la actual norma el Decreto Legislativo N° 1470 que modifica la Ley 30823 que dispone la realización de una audiencia única, con sola la presencia de las partes presentes, y emitiendo una sentencia donde se establecen medidas de protección en contra del presunto agresor sin notificación, sin informar las imputaciones, sin escuchar los argumentos de defensa del agresor se estaría vulnerando el principio debido proceso?

**Tabla 15**

*Vulneración principio debido proceso*

ALTERNATIVA	ABOGADOS	PNP	FRECUENCIA	%
SI	20	10	30	100
NO	00	00	00	00
<b>TOTAL</b>	20	10	30	100

Nota: base de datos encuesta.

### INTERPRETACIÓN:

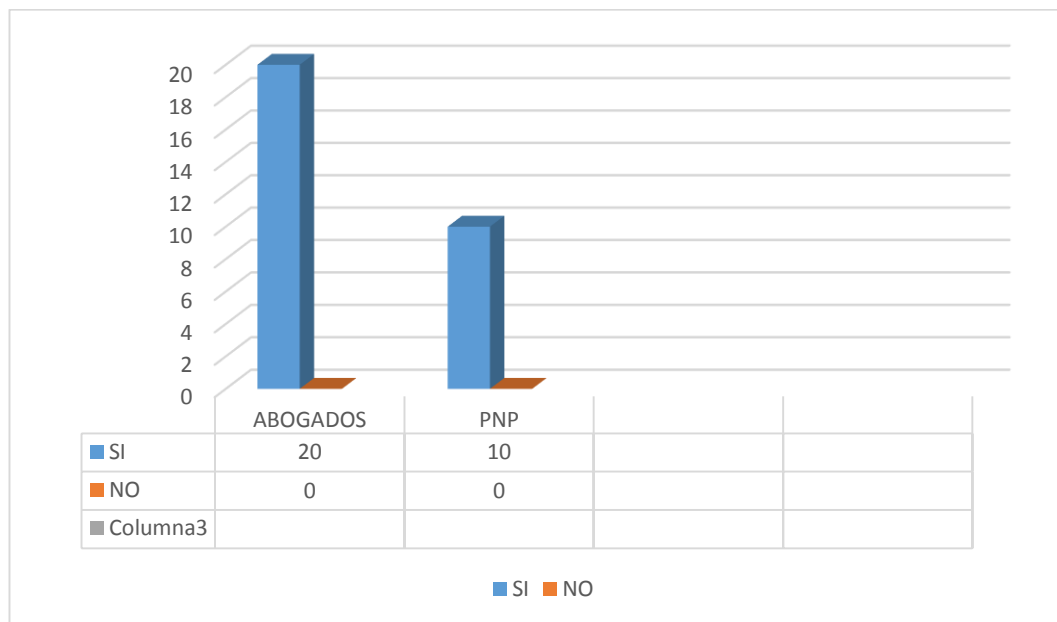
El 100% de las personas sometidas al cuestionario de preguntas que se ha formulado son de la opinión que la actual norma el Decreto Legislativo N° 1470 que modifica la Ley 30823 que dispone la realización de una audiencia única, con sola la presencia de las partes presentes, y emitiendo una sentencia donde se establecen medidas de protección en contra del presunto agresor sin notificación, sin informar las imputaciones, sin escuchar los argumentos de defensa del agresor se estaría vulnerando el principio debido proceso.

### ANALISIS:

En efecto la norma en análisis, vulnera varios principios procesales que tienen relación al mega principio debido proceso, consideramos que la norma debe ser modificada en los extremos que hemos resaltado.

**Figura 14**

*Vulneración principio debido proceso*



Nota: base de datos encuesta

### **VULNERACIÓN PRINCIPIO RAZONABILIDAD Y PROPORCIONALIDAD**

¿ Usted Opina que la actual norma el Decreto Legislativo N° 1470 que modifica la Ley 30823 que resuelve en sentencia por medidas de protección sin notificación, sin informar las imputaciones, sin escuchar los argumentos de defensa del agresor se estaría vulnerando el principio de razonabilidad y proporcionalidad?

**Tabla 16**

*Vulneración principio razonabilidad y proporcionalidad*

ALTERNATIVA	ABOGADOS	PNP	FRECUENCIA	%
SI	20	10	30	100
NO	00	00	00	00
<b>TOTAL</b>	20	10	30	100

Nota: base de datos encuesta.



## INTERPRETACIÓN:

El 100% de las personas sometidas al cuestionario de preguntas que se ha formulado son de la opinión que la actual norma el Decreto Legislativo N° 1470 que modifica la Ley 30823 que resuelve en sentencia por medidas de protección sin notificación, sin informar las imputaciones, sin escuchar los argumentos de defensa del agresor se estaría vulnerando el principio de razonabilidad y proporcionalidad.

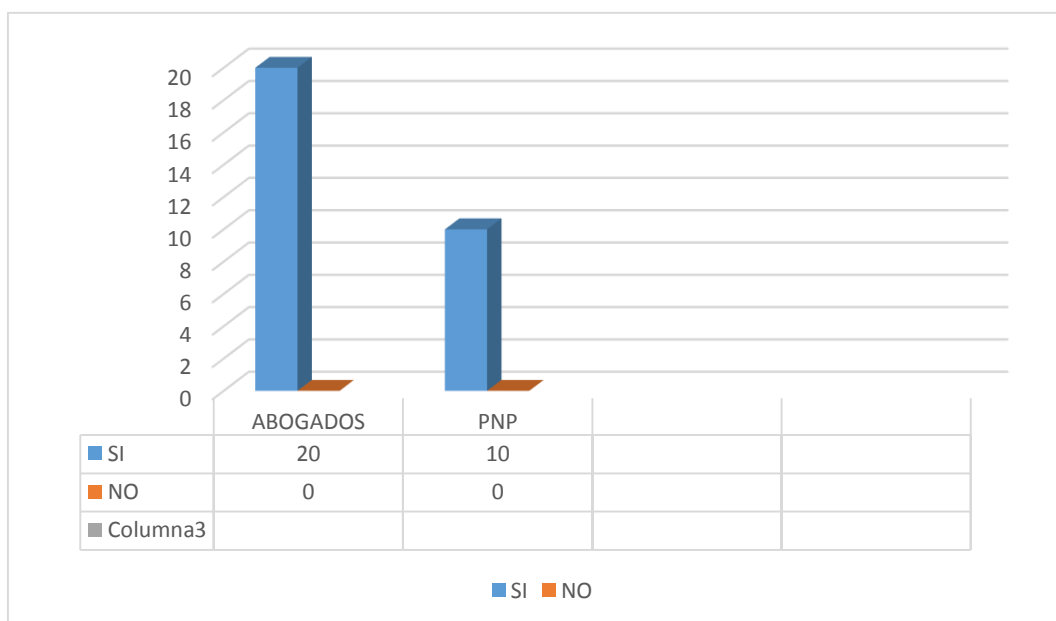
## ANÁLISIS:

Al no escuchar los argumentos de defensa, por no ser notificado con los extremos denunciados, los presuntos agresores quedan en estado de indefensión, es más se realiza una audiencia única con tan solo la parte concurrente, que en todos los casos es la parte que ha denunciado, y al finalizar estada audiencia dispone medidas de protección en contra del agresor, disponiendo su distanciamiento.

El tema que nos preocupa es que al momento de emitir las medidas de protección su sustento carece de razonabilidad y proporcionalidad, debido a que el presunto agresor no se le ha escuchado sus argumentos en contra de la denuncia, por ello podemos inferir que se está vulnerando el principio de razonabilidad y proporcionalidad.

**Figura 15**

*Vulneración principio razonabilidad y proporcionalidad*



Nota: base de datos encuesta

## **CAPÍTULO V**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **5.1. CONCLUSIONES.**

**PRIMERA:** Los antecedentes sobre medidas de protección familiar se encuentran regulados en el Ley 30364 que ofrece la normativa respecto a violencia familiar, siendo denominada Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en vigencia desde noviembre del 2015; el Decreto Legislativo 1470 de fecha 27 de mayo del 2020, que establece medidas que garantizan la protección y atención de víctimas de violencia, mujeres e integrantes del grupo familiar, en el contexto de la emergencia sanitaria a consecuencia del COVID - 19.

**SEGUNDA:** Las medidas de protección sobre violencia familiar en tiempos de pandemia COVID – 19 se encuentran reguladas en la Ley 30364 ofrece la normativa respecto a violencia familiar, siendo denominada Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el artículo 22. Estas son: 1. Retiro del agresor del domicilio; 2. Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine; 3. Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación; 4. Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, debiéndose notificar a la superintendencia nacional de control de servicios de seguridad, armas, municiones y explosivos de uso civil para que proceda a dejar sin efecto la licencia de posesión y uso, y para que se incauten

las armas que están en posesión de personas respecto de las cuales se haya dictado la medida de protección; 5. Inventario sobre sus bienes; 6. cualquier otra requerida para la protección de la integridad personal y la vida de sus víctimas o familiares.

**TERCERA:** Los principios procesales constitucionales que se vulneran al imponerse medidas de protección son: el debido proceso, derecho de defensa, presunción de inocencia, adversarial, acusatorio, razonabilidad y proporcionalidad.

## **5.2. RECOMENDACIONES.**

**PRIMERA:** Estimamos que sería conveniente que las medidas de protección que actualmente se están dictando de forma general y abstracta, sin la mínima motivación respecto de lo que exige cada caso, dentro de ello el peligro en la víctima, complejidad de los hechos, calidades del presunto sujeto agresor, número de personas afectadas, entre otros factores, evidenciándose la vulneración del debido proceso, derecho a la motivación, consideramos que debiera ser apelada por el principio del mínimo formalismo.

**SEGUNDA:** Sería acertado que el proceso especial de violencia contra la mujer de pequeño formalismo, se debería flexibilizar la citación a la audiencia por cualquier forma idónea, como pueden ser a través de llamamientos telefónicos, correos electrónicos, WhatsApp, o por otros medios que logren concretar la notificación de la audiencia a las partes procesales, para con ello acreditar que se hizo o se agotaron todos los dispositivos convenientes para que los sujetos procesales presenten los recursos conforme a su mejor derecho.

**TERCERA:** Es conveniente que la notificación al presunto autor esté garantizada para la realización de la audiencia y de esta forma asegurar que no se vulnere el principio del debido proceso, el derecho de defensa, el principio acusatorio, presunción de inocencia, principio de razonabilidad y proporcionalidad.

## BIBLIOGRAFÍA

- Calderon Reyes, L. A. (2015). Propuestas de manual sobre las buenas prácticas en la manufactura (BPM), para un manejo de los servicios de alimentación ofrecidos en un asilo "hogar de la paz" de la ciudad de Guayaquil. (Universidad De Guayaquil Facultad de Ingeniería Química Carrera De Gastronomía. Consultado en:) Recuperado el 2 de Julio de 2021, de <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/17488/1/TESIS%20Gs.%2015%20-5%20->
- Carpio Osorio, A. E. (2019). Factores asociados a la violencia doméstica, en mujeres que acuden al C.S. Buenos Aires de Cayma, MINSA - 2018. Recuperado el 3 de diciembre de 2021, de Tesis presentada para optar el Grado Académico de Maestra en Ciencias: Salud Sexual y Reproductiva Arequipa: <http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/8194>
- Chura Morales, J., & Diaz Bejar, N. J. (2014). Repositorio Institucional UNSA. Recuperado el 21 de Junio de 2021, de <http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/4173>
- Compendio normativo sobre protección y violencia contra las mujeres. (2021). (M. d. Humanos, Productor) Recuperado el 5 de diciembre de 2021, de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1791923/Primera%20Edici%20o%20CC%2081n%20Oficial%20Proteccio%20CC%2081n%20y%20Violencia%20c%20ontra%20las%20Mujeres.pdf.pdf>
- Cortez, J. (12 de junio de 2020). Bogota, ¿Cómo prevenir la violencia intrafamiliar en tiempo de cuarentena? Recuperado el 9 de diciembre de 2021, de <https://bogota.gov.co/mi-ciudad/desarrollo-economico/recomendaciones-para-prevenir-la-violencia-intrafamiliar>
- Glosario de términos sobre violencia contra la mujer. (s/f). Recuperado el 6 de diciembre de 2021, de [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/lgamv/v/conavim/glosario\\_conavim.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/lgamv/v/conavim/glosario_conavim.pdf)

- González Álvarez, M. (2012). Violencia intrafamiliar: características descriptivas, factores de riesgo y propuesta de un plan de intervención Madrid, 2012. Universidad Complutense de Madrid Facultad De Psicología. Recuperado el 03 de diciembre de 2021, de TESIS DOCTORAL: <https://eprints.ucm.es/id/eprint/16421/1/T33906.pdf>
- González-Pineda, J. (2008). El rendimiento escolar. Un análisis de las variables que lo condicionan. Revista galego-portuguesa de psicoloxía e educación [en línea], 8(7), 247-258. Recuperado el 8 de diciembre de 2021, de <http://ruc.udc.es/dspace/bitstream/21>
- La violencia intrafamiliar: Guía de Detección. (mayo de 2018). Recuperado el 6 de diciembre de 2021, de <https://acacia.red/wp-content/uploads/2018/04/Maltrato-Intrafamiliar.pdf>
- Ministerio de Salud. (2007). Dirección general de promoción de la salud. Guía técnica para la atención integral de las personas afectadas por la violencia basada en género. Recuperado el 7 de diciembre de 2021, de [http://bvs.minsa.gob.pe/local/MINSA/1253\\_PROM47.pdf](http://bvs.minsa.gob.pe/local/MINSA/1253_PROM47.pdf)
- Ministerio de Salud. (2017). Guía técnica para la atención de salud mental. Recuperado el 6 de diciembre de 2021, de <http://bvs.minsa.gob.pe/local/MINSA/3943.pdf>
- Morales Vallejo, P. (2011). <http://www.upcomillas.es/personal/peter/otrosdocumentos/Guiaparaconstruirescalasdeactitudes.pdf>. Recuperado el 2021
- Orna Sánchez, O. (2013). Factores determinantes de la violencia familiar y sus implicancias Análisis de los estudios estadísticos sobre la Violencia Familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho (Lima), Callao y otras ciudades del país. Recuperado el 03 de diciembre de 2021, de TESIS Para optar el Grado Académico de Magister en Derecho, con mención en Derecho Civil y Comercial Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Facultad de Derecho Y Ciencia Política Unidad De Posgrado :  
<https://core.ac.uk/download/pdf/323352713.pdf>

Orna Sánchez, O. (2013). Factores Determinantes De La Violencia Familiar Y Sus Implicancias Análisis de los estudios estadísticos sobre la Violencia Familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho (Lima), Callao y otras ciudades del país.

Perú: Indicadores de violencia familiar y sexual, 2.-2. (2012). Glosario de terminos. Recuperado el 7 de diciembre de 2021, de [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digiales/Est/Lib1686/glosario.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digiales/Est/Lib1686/glosario.pdf)

Quiroz del Valle, N. (enero de 2006). la familia y el maltrato como factores de riesgo de conducta antisocial. Recuperado el 4 de diciembre de 2021, de Universidad Nacional Autónoma de México. Facultad de Psicología,. tesis que para obtener el grado de licenciada: [http://www.uade.inpsiquiatria.edu.mx/pagina\\_contenidos/tesis/tesis\\_nievels.pdf](http://www.uade.inpsiquiatria.edu.mx/pagina_contenidos/tesis/tesis_nievels.pdf)

Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. (junio de 2018). Recuperado el 8 de diciembre de 2021, de <https://observatorioviolencia.pe/wp-content/uploads/2018/06/REGLAMENTO-version-mimp.pdf>

Reyes Chinarro, C. G. (2017). Relación de violencia familiar y nivel de autoestima en estudiantes del tercer ciclo de la Facultad de Psicología de La Universidad Autónoma de Ica, junio 2017, para optar el grado académico de maestro en: investiga. Recuperado el 2 de noviembre de 2021, de : <http://repositorio.autonomadeica.edu.pe/bitstream/autonomadeica/134/1/CARLA%20REYES%20CHINARRO-VIOLENCIA%20FAMILIAR%20Y%20NIVEL%20DE%20AUTOESTIMA.pdf>

Ruiz, J. (2016). Violencia intrafamiliar. Centro para el estudio y prevención de la delincuencia (criminal). Recuperado el 6 de diciembre de 2021, de <http://crimina.es/crimipedia/wpcontent/uploads/2016/10/Violenciaintrafamiliar.->

Sabino, C. (1992). El Proceso De investigación,. Caracas: Panapo.

Suarez Rivera, M. (2014). La violencia familiar y su influencia en las relaciones familiares de las denuncias atendidas en la comisaria de la familia – Arequipa 2014. Tesis de grado. Universidad Católica de Santa María. Recuperado el 4 de diciembre de 2021, de [https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UCSM\\_5c4d49813bedb862f209681527e4b20c](https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UCSM_5c4d49813bedb862f209681527e4b20c)

Torres Ramírez, R. M. (2017). [https://repositorio.upeu.edu.pe/bitstream/handle/UPEU/910/Madelen\\_Tesis\\_Bachiller\\_2017.pdf?sequence=4&isAllowed=y](https://repositorio.upeu.edu.pe/bitstream/handle/UPEU/910/Madelen_Tesis_Bachiller_2017.pdf?sequence=4&isAllowed=y). Recuperado el 22 de Junio de 2021, de [https://repositorio.upeu.edu.pe/bitstream/handle/UPEU/910/Madelen\\_Tesis\\_Bachiller\\_2017.pdf?sequence=4&isAllowed=y](https://repositorio.upeu.edu.pe/bitstream/handle/UPEU/910/Madelen_Tesis_Bachiller_2017.pdf?sequence=4&isAllowed=y)



## V. ANEXOS

### Anexo 1. Matriz de consistencia.

INTERROGANTES	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	INDICADORES	TÉCNICAS	INSTRUMENTOS	ÍTEMS
<p><b>GENERAL</b></p> <p>¿Por qué las medidas de protección en violencia familiar vulneran el principio debido proceso en el Juzgado Civil transitorio de La Joya?</p> <p><b>ESPECIFICOS</b></p> <p>a. ¿Cuáles son los antecedentes sobre medidas de protección familiar?</p> <p>b. ¿Por qué las medidas de seguridad sobre violencia familiar deben ser de diferente naturaleza en tiempos de pandemia COVID - 19?</p> <p>c. ¿Cuáles son los principios procesales constitucionales que se vulneran al imponerse medidas de seguridad sobre violencia familiar?</p>	<p><b>GENERAL</b></p> <p>Establecer las medidas de protección en violencia familiar vulneran el principio debido proceso en el Juzgado Civil transitorio de La Joya 2020</p> <p><b>ESPECIFICOS</b></p> <p>1. Mostrar los antecedentes sobre medidas de protección familiar.</p> <p>2. Determinar las medidas de seguridad sobre violencia familiar deben ser de diferente naturaleza en tiempos de pandemia COVID – 19.</p> <p>3. Determinar los principios procesales constitucionales que se vulneran al imponerse medidas de seguridad sobre violencia familiar</p>	<p>En tiempos de pandemia Covid – 19 se ha establecido medidas de protección en violencia familiar los que pueden estar vulnerando el principio debido proceso en el Juzgado Civil Transitorio de la Joya 2020.</p>	<p><b>INDEPENDIENTE</b></p> <p>medidas de protección en violencia familiar</p> <p><b>DEPENDIENTE</b></p> <p>Principio debido proceso</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Principio de interés superior del niño</li> <li>Retiro del agresor del domicilio.</li> <li>Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine.</li> <li>Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.</li> <li>Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor.</li> <li>Inventario sobre sus bienes.</li> <li>Cualquier otra requerida para la protección de la integridad personal y la vida de sus víctimas o familiares.</li> <li>Notificación de la denuncia.</li> <li>Audiencia Única.</li> <li>Principio de presunción de inocencia</li> </ul>	<p>Observación documental (libros, revistas, periódicos, artículos de internet y normas legales)</p> <p>Encuesta</p> <p>Entrevista</p> <p>Observación documental (libros, revistas, periódicos, artículos de internet y normas legales)</p> <p>Encuesta</p>	<p>Fichas Bibliográficas</p> <p>Fichas Documentales</p> <p>Cuestionario de preguntas</p> <p>Guía de preguntas</p> <p>Fichas Bibliográficas</p> <p>Fichas Documentales</p> <p>Cuestionario</p>	<p><b>SI</b></p> <p><b>NO</b></p>